



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA, OAXACA.



25 DE MARZO DE 2024.

N° DE PUBLICACIÓN: 33 EXTRAORDINARIA.













"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana" H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA

Lic. Luis Armando Olivera López Presidente Municipal Constitucional

C. Ana Bertha Santiago Sosa Síndica Municipal

C. Orlando de Jesús Gómez Olivera Regidor de Hacienda

> C. Verónica Luis Méndez Regidora de Obras

C. Mayra Sosa Hernández Regidora de Educación

C. Jazmín Yanet Juárez Martínez Regidora de Salud

C. Wilmer Sosa García Regidor de Desarrollo Social

C. Juan Pablo Bautista Méndez Secretario Municipal













"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"

ÍNDICE

CONTENIDO

PÁGINA

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, para el periodo 2022-2024

4

San Pablo Villa de MITLA H. Ayuntamiento 2022-2024 CIUDAD MEMORABLE













BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA PARA EL PERIODO 2022-2024

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD.

TÍTULO TERCERO

DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

TÍTULO CUARTO

DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I: DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA.

TÍTULO QUINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I: DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABI

VILLA DE MITLA

CAPÍTULO II: DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO III: DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO V: DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO VI: DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO VII: DE LAS LICENCIAS, MODOS DE SUPLIR LAS AUSENCIAS FALTAS

INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO VIII: DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS PROHIBICIONES DEL GRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICITA Mpio. San Palpo Villa de 1119

[4]

DLLA DE MITLA Flacolula, O. el 3 /03/2022 13 /17/2024 Mplo. San Fablo illa del Atla Due Flacouri Our del 31//3/2022 AL 31/12/2024







CAPÍTULO IX: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL CAPÍTULO X: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES CAPÍTULO XI: DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA: DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL SECCIÓN SEGUNDA: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

SECCIÓN CUARTA: COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y RASTRO SECCIÓN QUINTA: DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN SEXTA: COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO.

SECCIÓN SÉPTIMA: COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RECREACION

DEPORTES

SECCIÓN OCTAVA: COMISIÓN DE COMERCIOS,

RESTAURANTES

SECCIÓN NOVENA: COMISIÓN DE **EQUILIBRIO ECOLÓGICO**

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN DÉCIMA: COMISIÓN DE TURISMO, DESARROLLO CULTURAL Y

ARTESANAL

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA: COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA: COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNER

DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA: COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA: COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO XII: DEL PROCEDIMIENTO DE COMISIONES

TÍTULO SEXTO

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TÍTULO OCTAVO

STRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPA

CAPÍTULO I. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA





Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunas a viarnas da 0.00 a 14.00 hrs. y 18.00 a 21.00 hrs. cábados da 0.00 a 14.00 hrs.





Villa de la de la desamento Municipal Constitucion de Sim Pablo Villa de Mitla, Oaxaca

9/04/2022

SECCIÓN PRIMERA: DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL 31/03/2022

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

SECCIÓN TERCERA: DE LAS DIRECCIONES DE EDUCACIÓN, DE CULTURA

Y DE DEPORTES.

SECCIÓN CUARTA: DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA.

SECCIÓN QUINTA: DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO URBANO.

SECCIÓN SEXTA: DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SECCIÓN SÉPTIMA: DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO I: DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CAPITULO II: DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TITULO DÉCIMO

CAPÍTULO I: DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPITULO II: DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA SINDICATURA EN

PROCURACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: DEL DEPARTAMENTO DE LA SINDICATURA.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I: DEL ALCALDE MUNICIPAL

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA: DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA PROCURADURÍA DEL SISTEMA PARADEICACIO

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

SECCIÓN TERCERA: DE DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER.
SECCIÓN CUARTA: DE LA DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA JUVENTUE

SECCIÓN QUINTA: DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE

REHABILITACIÓN.

SECCIÓN SEXTA: DE LA DIRECCIÓN DE SALUE

MUNIC Mpio San Hablo Villa de Jynta





MPASSAMPASLO VILLAZE MITLA OTO TAXABIA OT EL 3 N D3 1202 L

REGIOURIA DE OBRAS AMPIO SAN PANIO VIII de Monta de Monta

del 31/03/2022 el 31/12/2024

PRESIDENCIA
MUNICIRAZ
Mpio: Sary Paylo
Illa de Milita
to. Tiacolula Oax
14 10 12 22
al 31/12/2024





SECCIÓN SÉPTIMA: DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLIO SOCIAL.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO II: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICO

CAPÍTULO III: DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO IV: DE LOS CONCEJOS CONSULTIVOS

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO ÚNICO: DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES.

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, es de orden público, interés social, de observancia general, y de aplicación obligatoria dentro del territorio de San Pablo Villa de Mitla, conforme a la jurisdicción y/o competencia de las autoridades del municipio, tiene por objeto:







HACIENDA
MPIC SAN PABLO
VILLA DE MITLA
DITA TIAGOINIA, Oax
VILVA 1/103/2022
a)21/12/2024

REGIDURIA DE UBRASI Mpio Aarl Rabio Villa de Milia Dite. Viacoluta Oax dei X 103/2022



del 31/03/2022

al 31/12/2024

19/04/2022 AL 31/12/2024





- Establecer las normas generales básicas para orientar el régiment de gobierno, la organización y funcionamiento de la administración pública municipal;
- II. Identificar a las autoridades del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, reglamentar su ámbito de competencia estableciendo las bases para implementar de forma clara y eficiente sus atribuciones, con el fin de facilitar las relaciones sociales en un marco de seguridad jurídica;
- III. Fomentar los valores humanos y solidarios que generen una mejor organización ciudadana, territorial, administrativa y de gobierno;
- IV. Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de la competencia del Municipio y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- V. Instituir la actividad normativa y reglamentaria, incluyendo los medios de impugnación a pable o recursos administrativos, los órganos para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y lo particulares con sujeción a los principios de la actual de la como la reglamentación de la como la como la reglamentación de la como la com
- VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la población en general, de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigan saccionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Al tratarse de disposiciones de orden general y obligatoria, el presente Bando de Problecía y Gobierno se expide con estricto apego a las disposiciones previstas por: al 31/12/2024

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- III. Las Leyes Federales;
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y
- VI. Las Leves Estatales y Municipales.

En el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, las mujeres y hombres, por ser personas guardo de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse por los casos y bajo las condiciones que esa Constitución estableca.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.







Mpio/Sar Paplo Villa/Ne Villa Dtte: (Tiacpilla, Jax de 31/01/2024





Toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, tendrá la obligación de informativer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Municipio deberá prevenir, las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, toda autoridad de esta circunscripción municipal velará por la protección de los derechos personales, derechos de información y de petición, así como a la procuración de la protección de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- El Municipio Libre de San Pablo Villa de Mitla, es un orden de Gobierno, miscolula, Oai investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen/2022 interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección 2/2024 popular directa.

ARTÍCULO 3.- Este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativas que expida el Honorable Ayuntamiento, serán obligatorias para el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores, autoridades municipales servidores públicos y todo individuo que se encuentre dentro del territorio del Municipio de San Pablo Villa de Mitla; su aplicación corresponde a las autoridades municipales Ayuntamiento, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su exacto cumpliniento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

ARTÍCULO 4.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, a travesto de sus autoridades municipales y servidores públicos, tiene competencia plena sobre de territorio del Municipio que gobierna para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- III. Las Leyes Federales,
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. Las Leyes Estatales y Municipales relativas; y
- Los Reglamentos Municipales.

Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla tiene como misión y fin primordial el de servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad, entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando servicios y obras de calidad basados en la patricipación

Mpio San Milalo Villa de Mua Otto, Tlacotu a Oax.





Mpic dall Pablo Ville de Willia Otto li Tatolula Oax de 31/03/2022





ciudadana y en una administración de su hacienda responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de las personas y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura. Para cumplir con lo anterior, las autoridades municipales deberán sujetar sus acciones a lo siguiente:

- a. Deberán preservar la dignidad de la persona y en consecuencia respetar los derechos humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en las demás Leves Estatales y Municipales que tengan aplicación, así como en los Reglamentos Municipales que al efecto se expidan;
- b. Serán responsables de salvaguardar y garantizar la integridad del territorio municipal 0//2022 el de las agencias municipales, con estricto apego al cuidado de sus recursos naturales, 12/2024
- c. Se garantizará la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo del Municipio, aplicando las leyes con la jerarquía del orden normativo del sistema jurídico mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que estas no contrapongan con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- d. Revisarán y actualizarán la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio de San Pablo Villa de Milia
- Deben satisfacer las necesidades colectivas de la población del Municipio, mediante a adecuada prestación de los servicios públicos, de acuerdo con la capacidad del propio Ayuntamiento;
- f. Serán responsables de promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de esa participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales, a través de los comités que recaben el clamor popular y las necesidades del territorio municipal;
- g. Deberán promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población dentro del territorio municipal, mediante el diseño e implementación de planes y programas correspondientes;
- h. Reconocerán, promoverán e incluirán la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas;
- i. Administrarán justicia y promoverán la mediación, la conciliación y cualquier otro medio CACTOM alterno de solución de controversias, orientarán en todo momento a las partes son Pablo involucradas y las canalizarán a las áreas correspondientes del Municipio o aulas coolus. Oax







DBPAN Mpio/Sa) Pablo VWa cid Wida Duc. Ciacologa, Dax del 31/03/2022 al 31/12/2024





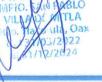
autoridades que resulten competentes para la solución de los conflictos cuando por razón de la materia el Municipio no sea competente;

- j. Deben salvaguardar y garantizar dentro del territorio municipal, la seguridad y el orden público de la población en general;
- k. Promoverán e impulsarán el desarrollo de las actividades económicas, agricolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que señala la Ley Organica. Municipal del Estado de Oaxaca, a las que acuerde el Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla. Para tal efecto, se deberán implementar los programas correspondientes integrando la participación de los sectores social, comercial y privado, en coordinario de con las diferentes entidades, dependencias y organismos estatales y federal de correspondientes, y que dichas actividades no contravengas las disposiciones reglamentaciones en materia de regulación sanitaria, educativa, ecológica y las demás los que resulten aplicables;
- Establecerán las bases para coadyuvar con la preservación de la ecología, la protección y el mejoramiento de medio ambiente, el cuidado del agua, de los recursos naturales y el tratamiento integral de la basura, a través de acciones propias, delegadas coordinadas o concesionadas.
- m. Garantizarán la salubridad y la higiene pública;
- n. Promoverán e instrumentarán la inscripción de los ciudadanos nativos del Municipio instituirán el padrón municipal;
- o. Preservarán y fomentarán los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio de la crecentar la identidad municipal;
- p. Promoverán y garantizarán la integración de la opinión de los habitantes a través de la consulta directa e indirecta, sea particular o colectiva, de tal manera que se permita a la población ser escuchada y participar directamente en la toma de decisiones relacionadas con las políticas públicas, así como en la supervisión de su gestión;
- q. Promoverán el bienestar social de la población con la implementación de programas cívicos, educativos, culturales, de asistencia social y salud, dentro del ámbito de su respectiva competencia; y
- r. Promoverán y respetarán la cultura, los usos y costumbres de las agencias, así como los sistemas normativos internos para la toma de decisiones y elección de sus autoridades.

ARTÍCULO 5.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, en los combinados de Mitla, en los combines de Mitla, en los combi







Mpio. Sar Hablo Villa Pelvilya Dite Viacoluia Can del 31/03/2022 al 31/42/2024





para la ejecución y gestión de obras y acciones de interés general que se desarrollen dentro del territorio del Municipio con la participación del sector social y privado; en coordinación con entidades, dependencias, organismos federales, estatales, de otros municipios de la entidado de cualquier otra parte del territorio nacional, así como sus similares u homólogos a nivel internacional, además de organizaciones no gubernamentales nacionales y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales

ARTÍCULO 6.- Sin menoscabo de la libertad que sanciona, tanto la Constitución Política de lo Sucil los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado Libre y Soberanoidean Pablo Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Pablo Villa de Mitla, podrá coordinarse y asociarse con otros Municipios/64/2022 con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercició de las funciones que le correspondan.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 7.-El Municipio de San Pablo Villa de Mitla, es denominado así conforme al Decreto número 52 de 16 de diciembre de 1889 emitido por el Honorable Congreso del Estado, la solo podrá ser modificado a través del procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 8.- El nombre y el escudo del Municipio de San Pablo Villa de Mitla son signo de identidad y símbolo representativo de su cultura y tradición. Sin perjuicio de lo anterior, el H. Ayuntamiento puede utilizar un logotipo institucional.

La descripción del Escudo del Municipio de San Pablo Villa de Mitla es el siguiente:

El escudo municipal se presenta en un plano bidimensional, sobre una figura típica de escudo de armas, en la parte superior en forma de listón aparece la corona del escudo y con letras manuscritas aparece el nombre << San Pablo Villa de Mitla>>, el escudo se divide en tres partes, cada una describe los aspectos más ilustrativos de la herencia de las tres culturas que han habitado el territorio de Mitla desde tiempos prehispánicos.

En el extremo superior izquierdo, donde se conforma la primera parte, aparece una persona del sexo femenino tejiendo en telar de cintura y al fondo se aprecia un telar de pedal, de Milla representando la artesanía que se trabaja en gran de los valles centrales de Estado de Caxaca de Ca

MUNIC ALL Mpio San Fablo Villa de Mila Dtto. Tlacotta, Oax.



MW AN PABLO
VA IDE MITLA
A Tlacolula, Oa:
de 31/03/2022
al 1/12/2024

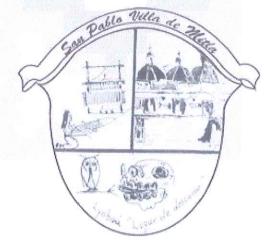
Mpic San Hablo Villa de Ilina Due Ifladolyla Jan de 31/03/2022 el 31/12/2024

Get 31/03/2022 at 31/13/2023





dedicado a San Pablo Apóstol, el cual se encuentra edificado encim**a de las** ruinas de origen mixteco-zapoteco, como aparece en la imagen, representando la unión sincrética de tres culturas, la conquista y la continuidad de nuestra cultura; en el extremo inferior a estas dos partes aparece la tercera y última parte, en la cual se puede identificar la cabeza de un idolo zapoteca y unas grecas que representan las zonas arqueológicas de la población vestigios ocultos que aún el día de hoy se encuentran, símbolo de la riqueza que nos legaron nuestros ancestros. Además, aparece a un lado del ídolo zapoteco un búho que representa la sabiduría de nuestra raza; en la parte inferior de la tercera parte aparece descrita la leyenda partes y componentes del escudo están unidos en un solo lugar y conforman una misma an Pablo identidad, la comunidad de San Pablo Villa de Mitla.



REGIDURA DE SALTA Mels an Pablo Villa de Mitla Dito. Tlabolula, Oax del 31/03/2022 al 31/12/2024

AL 31/12/2024

ARTÍCULO 9.- El Escudo Institucional del Municipio será utilizado únicamente por las autoridades competentes en asuntos de carácter oficial, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas, documentos oficiales, según lo establezca la identidad gráfica del Municipio, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

El Escudo Institucional es patrimonio exclusivo del Municipio y Ayuntamiento de San Pa<mark>blo</mark>
Villa de Mitla, queda estrictamente prohibido su uso para fines publicitarios o de explotación
comercial no oficiales o por parte de particulares.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en estable.

Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva.

Morio San Pablo

Ville de Mitla Dtto Tiegolule Oax del 31/0分2922 al 31/12度084

AMENDA DE REGIZUF AMENDA DER MAN PABLO MPID. SER VILA DE MUTLA L'ENCOLUTA, OAX DITE, NACOL

SINDICATURA MUNICATURA Mpip. Sarphoplo Villa defivitia Dto. Tlacoula/Oax.





VILLA DE MITLA EVo. Tlacolula, Oa: del 31/03/2022

Otto, Tracolato, Oa. del 31/03/2022



SECRETARI

MIDIO Aymicipal Constitucional

SES PEND Villa de Mitla, Oaxaca

2022-2024

El escudo del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla está constituido por un imagotipo. Es un logotipo divisible icónico-textual, es decir, está formado por un icono y un conjunto de letras.

Es un imagotipo dividido en cuatro módulos, de izquierda a derecha el primer módulo contiene la letra mayúscula "M" adornada con grecas zapotecas icónicas de las zonas arqueológicas de la comunidad, ícono de la cultura zapoteca, que históricamente forma parte de nuestra comunidad, dicha letra se encuentra conformada por los colores verde, azul, morado y rosale saporado.

El segundo módulo lo conforman las letras en mayúscula "I", "T", "L" y "A", las cuales contemento de income de incom

El centro el tercer módulo aparece precisamente debajo de la letra "M" descrita en el primer módulo, y se conforma por la leyenda "H. AYUNTAMIENTO 2022-2024", en color negro, identificando el periodo de administración al que corresponde el escudo institucional.

Por último, el cuarto módulo contiene la leyenda "Ciudad Memorable", en color negro, haciendo alusión al eslogan representativo de la administración a la que corresponde el escurio institucional.



ARTÍCULO 10.- En el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, son símbolos obligatorios da Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El uso de esos símbolos está sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y las demás leyes aplicables.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Molo. San Pabio
Villo de Mitia
Dio. Tiacoldia, Jax.
del 31//3/2022
al 31//2/2024

SINDICAZIRA MUNITURAL Mplo. Sar Pablo Vilka de Mitla Dtto. Tlacolula, Oax del 31/03/2022



REGIDURIA DE MACHANDA MEIN SAN PABLO VILA DE MITLA DE MIT

REGIDUENA DE OBRADO Mpio San Pablo Vila de Maria Duel Flacolaria Oax de 3/103/2022 al 3/12/2024





TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 11.- El territorio del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, se encuentra localizado en la región de Valles Centrales del Estado de Oaxaca, particularmente en la zona oriente del valle de Tlacolula; para el cumplimiento de sus funciones sociales, políticas y administrativas se encuentra integrado por las agencias municipales de San José del Paso, San Migda Albarradas, Santa María albarradas, Unión Zapata y Xaaga, así como por la cabele a 2022 municipal de San Pablo Villa de Mitla, incluyéndose las colonias, secciones, barrios y demás 2022 asentamientos humanos, incluyendo las reservas ecológicas que se encuentren dentro de su demarcación territorial, las colindancias del territorio municipal, son las siguientes: al Norte partiendo del extremo oriente a poniente colinda con los municipios de San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Albarradas y Villa Diaz Ordaz; al Sur, partiendo del extremo oriente a poniente colinda con los municipios de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas San Dionisio Ocotepec y Santiago Matatlán; al oriente, partiendo del extremo norte a sur, colinda con los municipios de Villa Diaz Ordaz, Tlacolula de Matamoros y San Lucas Quiaviní.

ARTÍCULO 12.- El Honorable Ayuntamiento, previa consulta a la población de la comunidad de que se trate, podrá crear los centros de población que se estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo congreso.

TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 13.- En el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, todo individuo es igual ante la Ley Consin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, maza a Pablo sexo, idiosincrasia, preferencia sexual, política o de cualquier otra circunstancia de carácter personal o social. Las relaciones entre autoridades municipales, servidores públicos y población del Municipio se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona y el acatamiento a la Ley, lo cual es fundamento del orden público y de la paz social.







MANUAL MA

Mpio San Pablo
Mila de Me
Dite Tacoliula Oa
del 3/03/2022





ARTÍCULO 14.- El Municipio de San Pablo Villa de Mitla, tiene una composición pluricultural y multilingüe, sustentadas en las comunidades indígenas que los integran. Se consideran habitantes del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 15.- Los habitantes del Municipio se clasifican en: originarios, vecinos, visitantes transeúntes y extranjeros.

- 1. Son originarios del Municipio guienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo: AL 31/12/2024
- II. Se consideran vecinos del Municipio:
 - a) Los habitantes originarios con residencia fija dentro del territorio;
 - b) Los que, sin ser originarios, establezcan su residencia en el mismo por más de seis meses; y
 - c) Los que tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante la autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.
- III. Son visitantes todas aquellas personas que se encuentren en el territorio municipal sea con fines turísticos, laborales, educativos o culturales;
- IV. Son transeúntes aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal
- V. Son extranjeros todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporal o permanentemente en el territorio municipal, independientemente de la acreditación de su situación migratoria.

ARTÍCULO 16.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal si excede de seis meses, excepto cuando se trate de comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA.

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los ciudadanos habitantes en el Municipio de San Pablo de Mitla.

I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal; II. Presentar ante las autoridades municipales por si/o a través de los integrantes del Honorable Ayuntamiento proyectos de reglamentos o de normas de caracter municipal,

así como modificaciones a los mismos;







Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunas a viarnas da 0:00 a 14:00 hrs. y 19:00 a 71:00 hrs. sábados da 0:00 a 14:00 hrs.





Otto, Tlacolula, O

III. Colaborar en las actividades de participación ciudadana;

IV. Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de cargo de comisión de caracter municipal;

V. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.
DESABLEL

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio de San Pablo Villa de Mittae N

- Respetar y cumplir el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares/04/2022 disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Honorable 12/2024 Ayuntamiento;
- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- III. Colaborar cuando sea procedente con su tequio en los trabajos colectivos en beneficio de la comunidad a que pertenezcan;
- IV. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- V. Inscribirse obligatoriamente los varones y las mujeres de forma voluntaria de dieciocho años en la Junta Municipal de Reclutamiento, con el fin de cumplificado del 3//03/2022 Servicio Militar Nacional;
- VI. Respetar los símbolos patrios;
- VII. Colaborar con las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- VIII. Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, media superior, que conforman la educación básica obligatoria;
- IX. Desempeñar las funciones electorales para las que fueren insaculados y nombrados;
- X. Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud colectiva, así como en el saneamiento del Municipio;
- XI. Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los Planes de Ordenantiento Urbano;
- XII. Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
- histórico, cultural y artístico del Municipio;

 XIII. Respetar y promover las lenguas indígenas que se hablan en el territorio municipat. C
- XIV. Los ciudadanos que mantengan un bien inmueble deshabitado, deberán de conservario en buenas condiciones conforme a este bando y el reglamento en la materia.
- XV. Utilizar y conservar adecuadamente los servicios públicos municipales, y
- XVI. Las demás que les impongan la Constitución Política de los Estados Unidos Medicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Véxico, las Leyes Péderales, la







VILLA DE MITLA otto. Tlacolula, Os del 31/03/2022 Otto. (1agolyla) 6 de 3/103/2022 al 3/1/2/2024





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes Estatales, el presente Bando de Polícía y Gobierno, así como los reglamentos en materia municipales

TÍTULO QUINTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPÍTULO I DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA.

ARTÍCULO 19.- El Gobierno del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, está depositado en la Honorable Ayuntamiento y toma sus determinaciones en reuniones denominadas Sesiones Cabildo, cuya competencia se ejerce de manera exclusiva en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; la ejecución de sus determinaciones corresponde al Presidente Municipal, quien preside el Honorable Ayuntamiento y dirige la Administración Municipal.

ARTÍCULO 20.- El Honorable Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal a mayor de cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de su comunidad.

ARTÍCULO 21.- El Honorable Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Múnicipio 2022 un cuerpo colegiado deliberativo, que reunido en Sesión de Cabildo conforma una asamblea electa por el voto popular y directo de la ciudadanía de este Municipio, que se integra en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 22.- El Honorable Ayuntamiento reside en la cabecera municipal y solamente con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y con autorización del Congreso del Estado, podrá residir en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio de San Pablo Villa de Mitla. Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del estado no habra autoridad intermedia alguna.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 23.- El Honorable Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, conforme a los dispuesto por el Artículo 115, Fracción I, Segundo Párrafo, Primera Parte de la Constitución 2024 Política de los Estado Unidos Mexicanos y 113 Sexto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se integrará de la siguiente forma: REGIVO DE







ME DE MITLA
The coluta, Oax
Met 3 1/0at 51/12/2024

Mp/o San Pablo lika de ivida Otte Tiacetura Oa del 31/03/2022



SECRETARIA

WILLIAM Tamilento Municipal Constitucional

Mila La Augustanilento Municipal Constitucional

Mila La Columbia de Mila, Oaxaca

Dato, Tlacolula, Oax, 2022-2024

da 31/03/2022

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Una Síndica, y
- III. Cinco regidores que junto con el Presidente Municipal y la Síndica sumarán siete Concejales.

ARTÍCULO 24.- De conformidad con los artículos 113 Sexto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, los Concejales de los ayuntamientos tomarán posesión el día primero de enero siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la electronica correspondiente.

Atendiendo al caso particular, en el Municipio se llevó a cabo la elección extraordinaria del dia 4/2022 veintitrés de abril de dos mil veintidós, por lo que, los Concejales del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2022-2024 del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, durarán en su encargo dos años, nueve meses calendario y un día, tomando posesión a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el cual concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 25.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndica y Regidores serán obligatorios y solo podrán ser renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento don sujeción a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. De todos los casos conocerto de Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario paga cubrir la vacante, si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

La remuneración de los Concejales se fijará al formularse el Presupuesto de Egresos del Municipio.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento electo en elección ordinaria, se instalará el día primero de enero, siguiente al año de su elección en Sesión de Cabildo Solemne y Pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

roda vez que el Honorable Ayuntamiento para el periodo 2022-2024, resultó electo en elección de Pablo extraordinaria, este se instalará el día treinta y uno de marzo de dos mil yeintidos mediante oluja. O Sesión de Cabildo Solemne y Pública, de conformidad con los ordenamientos legales citados 1/10 1/2 022



SINDIC A JURA
MUNICIPAL
Mpio Sall Pablo
Villa po Mita
Dtto. Vlacel Jia, Oax,
del 31/03/2022





A DA A DE MITLA del 31/03/2022 Mpib. San Pable Villa de Mito Duc. Vilacoma Da del Suparzo22 al 31/12/2024





La instalación del Honorable Ayuntamiento se hará en sesión solemne misma en la que el presidente municipal electo rendirá protesta de ley en los términos siguientes "protesto guardate y hacer guardar la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos De Los Estados Unidos De Los Estados Unidos De Los Estados Unidos Delegrados De Los Estados Delegrados De Estado, las leves que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Presidente Municipal que el municipio me ha conferido y si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el Municipio me lo demanden" acto seguido, tomará protesta a los demás la concejales. La sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la social de la sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la sesión se celebrará a las doce horas del día treinta y uno de marzo de la sesión se celebrará a la seconda de la seconda del seconda de la seconda del seconda de la seconda de la seconda de la la elección extraordinaria en el lugar de costumbre.

Para el acto al que se refiere en el párrafo anterior, el Ayuntamiento en funciones podrá/2022 convocar a los concejales electos.

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento rendirá protesta el día treinta y uno de marzo del mismo año al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

El Presidente Municipal, Síndica y regidores del ayuntamiento electos popularmente por elección directa podrán ser reelectos consecutivamente para un periodo adicional, siempre cuando el periodo del mandato del Ayuntamiento no sea superior a tres años. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes 🚾 🕏 coalición que los hubiera postulado salvo que hayan perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

ARTÍCULO 28.-Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo Ayuntamiento; a la entrega recepción de la administración municipal o a ninguno de los actos, la toma de protesta se hará en términos del artículo 36 párrafo primero de este Bando de Policía y Gobierno y procederá a requerir a la autoridad saliente la entrega- recepción, quedando asentado en el acta de entrega-recepción correspondiente; procediendo en los términos de la ley Aplicable.

ARTÍCULO 29.- El Honorable Ayuntamiento podrá instalarse válidamente con la mayoria de sus miembros.

El Honorable Ayuntamiento instalado en Sesión de Cabildo sin la totalidad de los miembros propietarios electos, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman el argo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan transcurrido este plazo

serán llamados los suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.











Si los suplentes que correspondan no se presentan, se avisará a la legislatura del Estado, para que ésta designe dentro de los suplentes electos restantes al o a los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

ARTÍCULO 30.- En la Sesión de Cabildo siguiente a la de instalación, a propuesta del Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento designará al Secretario, Tesorero, Contralor y Responsable de Obra del Municipio de San Pablo Villa de Mitla.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 31.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla de

ARTÍCULO 32.- Las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. Ordinarias: Las que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una va la semana para atender los asuntos de la administración municipal;
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán las veces que sea necesario para resolver de urgencia a convocatoria del Presidente Municipal o a propuesta de la mayoría del Concejales y solo se tratará el asunto para la que fue convocada; y
- III. Solemnes: Aquellas que se revisten de un ceremonial especial, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y solo se tratará el asunto para la que fue convocada.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el Recinto Oficial o en el lugar que se habilite o lo acuerde el Ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes y las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo por mayoría simple, mediante declaratoria oficial.

ARTÍCULO 33.- Los acuerdos emitidos en Sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente por mayoría simple o calificada de sus integrantes.

Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de sus miembros de la Pable vuntamiento.

> MUNICAPA Apio Sar Harlio Vila de Wild to. Nacetiva, Cax. del 31/03/2020

卫

MING AN PABL VILLA DE MITL htto. Tlacolula, C Mpic, Gal, Pholo villa de Whya Dite Tiacolura, Oa del 3/03/2022 del 3/03/2024

1 31/12/2024 1 951 568 0016





El Honorable Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, salvo en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención de la ley o del interés público.

ARTÍCULO 34.- Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los Controles presentes en las Sesiones de Cabildo, para dictar las siguientes resoluciones:

- Cambiar la sede de la cabecera municipal previa autorización del Congreso del Estado
- II. Remover de su cargo por causa grave a los agentes municipales en los términos de la artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- III.Eximir, al Tesorero Municipal y empleados que manejen fondos, de la garantía due si haya determinado por el manejo de recursos municipales en términos del artículo Géralolula, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- modificar, fusionar, escindir, transformar o extinguir entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, en los términos del Capítulo tercero, titulo Quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:
 - V. Solicitar y autorizar la prestación de un servicio público por parte del Gobierno del Estado, cuando el municipio este imposibilitado para prestarlo;
- VI. Aprobar el Cambio de Titular de la Regiduría en los términos de la Ley Organic Municipal para el Estado de Oaxaca;
- VII. Determinar sobre la conveniencia de concesionar el servicio público o sobre imposibilidad de prestarlo por sí mismo;
- VIII. Autorizar la concesión de un servicio público, con la aprobación del Congreso de Estado;
 - IX. Aprobar y modificar los reglamentos, bandos de policía y gobierno circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
 - X. Aprobar y modificar el Plan y los Programas Municipales de Desarrollo;
 - XI. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
 - XII. Aprobar la administración de los servicios públicos por parte de los comités de veginos en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación Desarrollo Administrativos y Servicios Públicos Municipales;
- XIII. Autorizar el cambio de régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales en términos del artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Francisco
 - /. Enajenar y gravar bienes inmuebles municipales;
 - V. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo los illa eficiencia, economía, principios constitucionales de austeridad, planeación, transparencia y honradez;







Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunas a viarnas da 0.00 a 10.00 hrs v 18.00 a 21.00 hrs cábados da 0.00 a 10.00 hrs





XVI. Acordar la contratación de la deuda pública, con sujeción a la lev aplicable;

XVII. Acordar el periodo de recepción de las participaciones y remitiral la secretaria de finanzas del poder ejecutivo en los primeros días de iniciada la administración dicho acuerdo señalando en el mismo clave interbancaria, numero de referencia de la cuenta productiva, especifica e institución financiera, a la cual debe realizarse la transferencia de estas, así como de los Fondos de Aportaciones que les correspondan. En los demas casos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presente Bando de Policía y Gobierno y en su caso, otras leyes o reglamentos.

El ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se figural. dictado en contravención de la Ley o del interés público.

ARTÍCULO 35.- Las Sesiones de Cabildo serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya y con la asistencia del Secretario Municipal, quien tendrá voz informativa pero no voto, levantándose las actas correspondientes, las que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario Municipal.

Cuando se aprueben normas de observancia general, éstas constarán integramente en las actas que serán firmadas por los miembros del Honorable Ayuntamiento que hayan estado presentes y en caso de negativa de firmar el acta, el Secretario Municipal asentará en certificación correspondiente.

Las actas deberán glosarse por mes y años, foliarse y rubricarse cada año por el Secretario Municipal, quien en la última foja hará una anotación en la que se señale el número de paginaso que lo componen y la fecha de inicio y clausura de los trabajos anuales.

ARTÍCULO 36.- Para que las Sesiones sean válidas, se requiere que el Secretario Municipal cite por escrito o en otra forma indubitable, a todos los miembros del Honorable Ayuntamiento por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos urgentes y que esté presente la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 37.- Cada Sesión de Cabildo se iniciará con el pase de lista, declaratória del quórum, lectura y aprobación del orden del día, éste contendrá por lo menos lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior y el informe de los acuerdos tomados.

Inmediatamente después el Secretario Municipal, informara sobre el cumplimiento de les acuerdos de la sesión anterior, posteriormente se deliberaran los asuntos restantes del orden del día, agotando este se procederá a la clausura de sesión y se levantara el acta

correspondiente por duplicade.A



al 31/12/2024





- X. En el ámbito de su competencia y contando con aprobación de la regislatura Local, planear y regular de manera conjunta y coordinada con otros Municipios, el desarrollo de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, siempre que estos formen o tiendan a formar una continuidad demográfica ciñendo a lo dispuesto en la ley federal en la materia;
- XI. Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal;
- XII. Someter oportunamente a revisión y aprobación de la Legislatura del Estado Colombia proyecto de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año estado siguiente, mismo que contendrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales 1/04/2022
- XIII.Proponer a la Legislatura del Estado, las tablas de valores unitarios de suello 3)/12/2024 construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- XIV. Integrar y aprobar la cuenta pública anual del ejercicio anterior, dentro de la primera quincena del segundo periodo de Sesiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, y remitirla en el mismo plazo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxacal para su revisión y fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XV. Vigilar que se envíen trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estadorde No Oaxaca, los estados financieros que comprenden, la información de la situación de financiera del Municipio;
- XVI. Glosar las cuentas del Honorable Ayuntamiento anterior, dentro del término de se sintalul. Oa días, contados a partir de la fecha de instalación del Honorable Ayuntamiento 3 prociones y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XVII. Incorporar en el proyecto de Ley de Ingresos Municipales, descuentos sobre el cobro de derechos a favor de los pensionados, jubilados, personas de la tercera edad, madres solteras y personas con discapacidades que tienen su domicilio fiscal en el ámbito de jurisdicción del Municipio;
- XVIII. Aprobar el Presupuesto Anual de Egresos, que deberá ser elaborado con base ingresos disponibles;
- XIX. Celebrar convenios con el Estado, para que éste asuma las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales o para que el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, asuma las de carácter estatal;
 - XX. Dotar al Municipio de los servicios públicos que determine la ley;
- XXI. Formular programas de financiamiento de los servicios públicos municipales para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;







Crear organismos municipales descentralizados para una eficaz prestación y operación de los servicios públicos de su competencia;

- XXIII. Establecer estrategias de supervisión de obras y servicios;
- XXIV. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y ordenar el mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;
- XXV. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad federativa o con particulares,
- XXVI. Contratar créditos destinados a obras de beneficio general con la aprobación de las destinados terceras partes del Honorable Ayuntamiento, cumpliendo con los lineamientos establecidos en las disposiciones aplicables y en la Ley de Deuda Pública Estatalidad Municipal;
- XXVII. Vigilar que las obras públicas autorizadas, se realicen en su territorio y en función de las necesidades de los habitantes del Municipio;
- XXVIII. Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción del de seguridad pública y protección civil municipal;
 - XXIX. Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros Honorables Ayuntamientos de la entidad o con el Estado, para que se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o una eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Cuando el convenio se celebre con Municipios de otras entidades federativas, se deberá contar con de aprobación de las Legislaturas respectivas;
 - XXX. Celebrar, cuando a su juicio sea necesario, convenios con el Ejecutivo del Estado, ejecutivo del estado efecto de que éste de manera directa o a través del o los organismos correspondientes. Hacovia, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios públicos que 31/12/202 correspondan al Municipio o del mejor ejercicio de las funciones de este, o bien, en su caso, se presten o ejerzan los mismos de manera coordinada entre el Estado y el propio Municipio;
- XXXI. Solicitar, cuando no exista el convenio correspondiente y con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, que la Legislatura del Estado disponga que el Poder Ejecutivo asuma una función o servicio municipal, por encontrase el Municipio imposibilitado para ejercerla o prestarlo;
- XXXII. Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- XXXIII. Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales:

términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de la Constitución Política del Estado de Estado de el 31/03/202

Oaxaca;

PRESIDENCIA MUNICIPAY Mplo San Pario Villa de Mikla MUNIC PAL Mpio. San Paylo Villa de All V Dtto. (lacdud/ Oax.)





ACIENDA REGIZONIA DE METOS NA PABLO VILLA DE MITLA MPIO SAN PABLO VILLA DE MITLA MPIO SAN PABLO DE MITLA DE MIT

al 31/12/2024

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y 18:00 a 21:00 hrs. sábados de 9:00 a 14:00 hrs.





- XXXV. Aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los casos en que se afecte el patrimonio inmobiliario municipal;
- XXXVI. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deben estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
- XXXVII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; interventre en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular las localidades conurbadas con apegorada la DESABIGA.
- XXXVIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público pasajeros cuando aquéllos afecten el ámbito territorial;
 - XXXIX. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
 - XL. Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal;
 - XLI.Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio;
 - XLII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios en los términos del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - XLIII.Convocar a elecciones de las autoridades auxiliares en las Agencias Municipales nespetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades;
 - XLIV. Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Contralor y responsable 12/2020 de la Obra Pública a propuesta del Presidente Municipal;
 - XLV. Crear y suprimir las dependencias y entidades de la administración pública municipal que estime necesarias para su adecuado funcionamiento y la eficaz prestación de los servicios públicos;
 - XLVI. Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común que permitan una mayor cooperación autoridades y habitantes del Municipio;
 - XLVII. Facultar a los Concejales se hagan cargo de funciones específicas, en los casos de urgencia o desastres naturales;
 - VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de cultos;
 - XLIX. Designar por mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, al Alcelle San Para Millo Municipal y su suplente; A DE Ditto Tugolula.

ipio. Sap/Flablo Villa de Mila vo. (Tlacon, la, Oa) de 31/26/2022 Ciudad Memorable

VILLA DE MITLI Otto, Tlacolula, O Villa de I Ma ona, Flaconia, Oa del 31/03/2022

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

Tunos a viarnos do 0.00 a 14.00 hrs v 18.00 a 21.00 hrs cahadas do 0.00 a 14.00 hrs





- L. Designar a propuesta del Presidente Municipal, los Concejales que deben presidir las Comisiones que se establezcan en los términos del presente Bando de Policía y Gobierno:
- LI. Conceder licencias a sus integrantes en los términos del Bando de Policía y Gobierno;
- LII.Promover ante la Legislatura del Estado, la suspensión y revocación del mandato de alguno de sus miembros por causa grave de acuerdo con lo dispuesto en la Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- LIII. Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso o las concluidas y, en general, el estado que guarran los asuntos municipales;
- LIV. Integrar los Consejos de Seguridad y Protección Civil Municipal, en los términos de la 304/2022 leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- LV. Determinar la organización y preservación de los archivos históricos municipales;
- LVI. Constituir y actualizar el Registro de Población Municipal;
- LVII. Establecer un sistema de estímulos y reconocimientos al mérito de los servidores públicos municipales y de sus habitantes, con base en los reglamentos respectivos;
- LVIII. Fomentar las actividades culturales y recreativas de sano esparcimiento, además de fortalecer los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecipacios símbolos patrios;
- LIX. Aceptar herencias y legados a favor del Municipio;
- LX. Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general
- LXI. Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilar su preservación y coadyuvar a determinar cuáles construcciones y edificios no podrán modificarse;
- LXII. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a propuesta de la Sindicatura cuando sea necesario;
- LXIII. Conservar y acrecentar los bienes del Municipio y llevar el registro en el que se señalen los bienes de dominio público y de dominio privado del Municipio y los de administración pública paramunicipal;
- LXIV. Aprobar el cambio del titular de la regiduría que así lo solicite, siempre en el marco de la normatividad municipal;
 - LXV. Designar a los integrantes de los Concejos Ciudadanos; y
 - XVI. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes federales, estatales y reglamentos son Par municipales;

IDICATURA
(UNICIPAL
io. San Perolo
ida de IMa
Tiacqua, Dax
Tiacqua, Da





DESABRULLO SOC

CAPÍTULO VI dol 31/03/2022 DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 42.- El Honorable Ayuntamiento no podrá:

- Gravar la entrada o el tránsito de las mercancías o personas, por el territorio del Municipio;
- Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos Municipales o decretadas especialmente por la Legislatura del Estado;
- III. Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el presupuesto de egreso;
- IV. Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a alguno de sus miembros;
- V. Delegar a las Agencias Municipales facultades de su competencia;
- VI. Omitir la aplicación de recursos para brindar al Municipio los servicios básicos, youto, to
- VII. Las demás que le sean prohibidas expresamente por las leyes federales y estatales: 31/12/2024

CAPÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS, MODOS DE SUPLIR LAS AUSENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- En caso de licencias, faltas injustificadas, así como ausencias definitivas estará a lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 del Capítulo V, artículo 85 Capítulo VI, del Titudo Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En casos urgentes en que el Presidente Municipal tenga que ausentarse del Municipio por término no mayor de cinco días y que no sea posible obtener la autorización previa del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá dar aviso por escrito al Secretario Municipal de la causa o causas que originan su ausencia y designara al concejal que deberá encargarse de los asuntos de trámite y, en su caso de presidir la Sesión Ordinaria de Cabildo que llegara a realizarse en su ausencia, con la obligación de que al reincorporarse a sus funciones informe en la Sesión Ordinaria inmediata de Cabildo, las circunstancias justificadas que motivaron su ausencia. En caso de ausencia no mayor a veinticuatro horas no se requenta de aviso por escrito.

En caso de licencia autorizada por más de ciento veinte días solicitada por el Presidente Municipal, al Concejal designado se denominará Presidente Municipal Constitucional interino, de Milla si la licencia se prolonga por un tiempo mayor, se procederá conforme a la Ley Organica de 2022 Municipal del Estado de Oaxaca y se hará del conocimiento de dicha situación al Congreso del 12/2024 Estado.

SINDICATURA MUNIC PAL Mpio Sar Piblo Villa de Villa Dito Tlacok d'Oax, del 31/03

Ciudad Memorable

VICENDA IVIO SAN PABLO VILLA DE MITLA Otto. TJacolula, Oa: Sel 31/03/2022

Milla de Tama Otte. Vaconia. Oax dei 3 (03/2022





al 31/12度084

ARTÍCULO 44.- Ante el fallecimiento del Concejal Presidente o Sinoico el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo de requerimiento con el voto de la mayoría de sus integrantes para que el suplente asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, asumirá el cargo el Concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre la mismos Concejales y por negativa de éstos a cualquiera de los suplentes; emitiendo la declaratoria respectiva.

Si el fallecido es un Regidor, el Ayuntamiento requerirá al suplente y, ante la ausencia o presentación proporcional a fin de que se respete principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá para el caso de los integrantes de los Consejos/12/2024 Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratora respectiva para los efectos de la acreditación.

CAPÍTULO VIII DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 45.- El Presidente Municipal es el representante político del Municipal responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes Estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de orden municipal; así como, conducir las relaciones del Municipio con los poderes del Estado y con otros Municipios de la entidad federativa;
- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar las acciones de la administración pública municipal;
- III. Convocar, presidir y dirigir con voz y voto de calidad, las Sesiones de Cabildo y ejeculais en Pablico acuerdos y decisiones del Honorable Ayuntamiento;

SINDICATURA

MUNICIPAL

Mpio. Sant poblo

Villa de villa

Otto. Tiacofula, Oax.

del 31/03/2022





- IV. Promulgar y publicar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento que deben regir en el Municipio;
- V. Asumir la representación jurídica del Municipio en los litigios, cuando la Síndica esté ausente o impedida legalmente para ello;
- VI. Informar a la población, en sesión pública y solemne que debe celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda administración municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- VII. Recibir los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Glassia de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando de Correcta administración de estos, así como del patrimonio municipal;
- VIII.Proponer al Honorable Ayuntamiento las Comisiones en las que deben integrarse los 3/04/2022

 Regidores, así como proponer al Regidor Presidente de cada una de ellas;

 AL 31/12/2024
- IX. Proponer cuando existan asuntos que involucren a dos o más comisiones, quien debe convocar a las mismas;
- X. Presidir las comisiones que le correspondan;
- XI. Proponer a consideración del Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, los nombramientos de Secretario, Tesorero, Contralor Interno Municipal y Responsable de la Obra Pública;
- XII. Nombrar directamente a los demás Servidores Públicos;
- XIII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para construcción, así como los mecanismos que se requienta para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
- XIV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los primeros seis meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos a la aprobación del Honorable Ayuntamiento;
 - XV. Promover y vigilar la organización e integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal;
- XVI. Promover la integración del Consejo Municipal de Protección Civil;
- XVII. Celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y atención de los servicios públicos municipales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno.

/III. Informar durante las Sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento sobre el estado CALIVIII. que guarda la administración municipal y del avance de sus programas.

SINDICATURA
MUNICIMAL
Mpio. Sen, Vablo
Villa dej Mitta
Dtto. Tlacojura, O
del 34/10/1022

M

ALLA DE MITL Otto, Tlacolula, O del 31/03/2027 3 21/12/2029

OBRAS in San Pablo (Ila de Mitla

del 31/03/2022 al 31/12/2024





- XIX. Promover la formación de los consejos de colaboración municipalmen apoyo a las actividades de toda índole;
- XX. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
- XXI. Expedir licencias, permisos o autorizaciones o referendos previa presentación del registro federal de contribuyentes cuando se trate del funcionamiento o la instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos previo dictamen de Comisiones respectivas;
- XXII. Expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del cabildo y con Apego a la Ley estatal de Salud;
- XXIII. Proponer al Honorable Ayuntamiento, al concejal que ha de sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días o en las Sesiones ordinarias que le encomiende;
- XXIV. Autorizar los documentos de compraventa de ganado y de los permisos para sacrificio;
- XXV. Visitar periódicamente las Agencias Municipales y todos los demás centros de población que conformen el territorio municipal, proponiendo en su caso, adoptar las medidas que conduzcan a una eficaz prestación de los servicios públicos y un mejor ejercicio de las funciones que le corresponda;
- XXVI. Tener bajo su mando la Policía Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, Leyes Federales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Leyes Estatales, presente Bando de Policía y Gobierno y Reglamento Municipal correspondiente;
- XXVII. Ejercer las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley General de Sociedades de Cooperativas;
- XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes federales, estatales, reglamentos municipales y las delegadas o encomendadas por el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la administración pública municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 47.- El Presidente Municipal no podrá:

Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;

II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;

MUNICIPAL
Mpio San Rablo
Villa de Villa
Dtto: Tlacol ya, Oax.



MAIO, SAN PASSEO VALEA EXEMPLA Itto Tracolula, Oax del 31/03/2022 al 21/12/2024 ORALA Moid SAL Fablo Ville of Mitta Due Theolula Oax

al 31/12/2024





- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes/muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal:
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Honorable Ayuntamiento, excepto en aquellos casos urgentes, previstos en el del Artículo 42 del presente Bando de Policía y Gobierno;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno; y consentiro autorizar que una oficina municipal distinta a la Tesorería conserve o tenga fondes municipales;
- VI. Utilizar bienes propiedad del Honorable Ayuntamiento, así como disponer de los empleados y de la Policía Preventiva para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal;
- VIII. En los casos de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, importante de arrestos que excedan de treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en 19/04/2022

 Ley de Ingresos Municipales.

 AL 31/12/2024

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 48.- El Síndico o Síndica será el representante jurídico del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

- Defender los intereses municipales, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipales.
- Vigilar la aplicación estricta del Presupuesto de Egresos, revisar y, en su caso, autorizara los estados financieros y toda la documentación que integra la cuenta pública municipal;
- III. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Suprior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las cuentas de la Tesorería Municipal;
- IV. Asistir con derecho de voz y voto a las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento;
- V. Formar parte de la Comisión de Hacienda y aquellas otras que les hayan asignadas;
- VI. Proponer la formulación, expedición, modificaciones o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles a propiedad del Municipio y vigilar que se inscriban en el libro especial con la expresión de Milla real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de estos successoros.







MACANDA MPIO XANPABLO WA DE MITLA D. Macolula, Oax Hel 31/03/2022 Mpile Sale Follo
Mpile Sale Follo
Mia de Mila
Ditte Nacefulia, Oax
del 31/03/2022





- VIII. Regularizar la propiedad de los bienes municipales, e inscribirios anal Registro Público de la Propiedad;
- IX. Admitir y resolver el recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo Sexto del presente Bando de Policía y Gobierno;
- X. Actuar indistintamente en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Honorable Ayuntamiento;
- XII. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes federales, estatales, reglamentos municipales y las delegadas o encomendadas por el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- El Síndico o Sindicá para desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o Santala hacer cesión de bienes, requieren la autorización expresa que en cada caso les otorque el como de las dos terceras partes de sus integrantes, salvo para 4/2022 hacer cesión de bienes muebles propiedad del Municipio, cuando estos se vean afectados por hechos de tránsito y sea necesario el endoso para solicitar la reparación del daño.

CAPÍTULO X DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 50.- Los Regidores son integrantes del Honorable Ayuntamiento y representantes de la comunidad, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Asistir con derecho de voz y voto a las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policipal Gobierno;
- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Honorable Ayuntamiento e informar con la periodicidad que señale sobre las gestiones realizadas;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración municipal;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formula Honorable Ayuntamiento;
- VII. Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Honorable Ayuntamiento
- VIII. Estar informado de la cuenta pública y patrimonio municipal; así como de la situación sen Pab general del Honorable Ayuntamiento;
- IX. Realizar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión 03/2022 por parte del Presidente o Síndica Municipales;

NDICATURA
MUNICIPAL

Ipio. San Pallo
Villa de Villa

O. Nacolua, Cax. G

Calca 103 0020

Dite: The foldia, Oax





- X. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente:
- XI. Formar parte del Consejo de Desarrollo Municipal y de los consejos que por razón de la materia les correspondan;
- XII. Solicitar en forma verbal o por escrito a los servidores públicos municipales la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento; y
- XIII. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes federales, estatales, reglamentos municipales y las delegadas o encomendadas por el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51.- Los regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en cualquien materia de la administración pública municipal e informar al Presidente Municipal o Honorable Ayuntamiento de las deficiencias que hallaren, para que se tomen las mediciencias necesarias.

Sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en faso/04/2022 Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento.

La denominación de cada regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión ordinaria de Cabildo y sólo podrá cambiarse de titular por renuncia o por causa que deberá calificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI **DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 52.- Para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, el Ayuntamiento s auxiliará de las Comisiones necesarias, conformadas de entre sus miembros, de forma plural/ proporcional y democrática, nombradas por el propio Ayuntamiento. Las comisiones son órganos de consulta y vigilancia, no operativos, responsables y encargados de estudiar, examinar y proponer a éste, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo, serán órganos de consulta y vigilancia, no operativos, ni para la prestación de servicios municipales, conformes a las disposiciones establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CICULO 53.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

ormular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate:





al 31/12/2024

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunas a viarnas da 0.00 a 10.00 hrs v 18.00 a 21.00 hrs cábados da 0.00 a 10.00 hrs





- II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal;
- IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público;
- V.- Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio público;
- VI.- Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haye coincidencia de funciones con el Estado o la Federación;
- VII.- Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradem de Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor presentación del servicio público;
- VIII.- Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento fas reformas que estime necesarias; y
- IX.- Rendir un informe de actividades al Ayuntamiento, mismo que deberá celebrarse dentro de las dos últimas semanas del mes de noviembre de cada año, sobre las actividades realizadas durante el desempeño de sus funciones, de los dictámenes llevados a cabo y del estado que guardan los asuntos públicos al interior de las Comisiones Municipales.

ARTÍCULO 54.- En auxilio de sus funciones, el Ayuntamiento, contará con la integración de las siguientes Comisiones:

- Comisión de Hacienda;
- II. Comisión de Gobernación y Reglamentos;
- III. Comisión de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Comisión de Salud Pública;
- V. Comisión de Obras Públicas;
- VI. Comisión de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano;
- VII. Comisión de Educación Pública, Recreación y Deportes;
- VIII. Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes;
 - IX. Comisión de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente;
 - Comisión de Turismo, Desarrollo Cultural y Artesanal;
 - XI. Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; E
 - III. Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos
 - III. Comisión de Asuntos Indígenas
- VV. Comisión de Protección Civil.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpier San Paldo VIIIa de Mitta Otto. Tiacofulo, Qaro del 31/03/2022 al 31/12/2024

SINDIC A TURA MUNICIPAL Mpio. Sari Paplo Villa del Mila Dttd. Tlacofula, Oca k. del 34/0 M20222





REGIVERIA DE

OBRAS

Mpic San John
Villa de John
Villa de John
Ditte. Tiacquia, Oax

al 31/12/2024





La comisión de Hacienda estará integrada por el presidente, la síndica y el regidor de hacienda, que será presidida por el presidente municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia.

ARTÍCULO 55.- Las comisiones se integrarán en sesión ordinaria del Ayuntamiento propuesta del presidente municipal; funcionarán de manera colegiada con al menos uno o mismiembros del propio Ayuntamiento, uno o más empleados del Municipio que desempenda labores que correspondan o sean similares a la materia de la comisión a la que pertenezcan procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad, podrá incluirse a ciudadanos procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad, podrá incluirse a ciudadanos procurando cuando se requiera, cada comisión contara con un presidente, un secretario podrá vocal. El presidente municipal podrá participar en las comisiones que considere necesario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario podrá participar en las comisiones que considere necesario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente, un secretario procurando la comisión contara con un presidente de la comisión

ARTÍCULO 56.- Los regidores designados para las comisiones, están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero en bien del servicio público. Solo por causas graves calificadas por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, podrá dispensarse o removerse del cargo a quien integre alguna comisión, haciéndose un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 57.- Las comisiones podrán ser permanentes o especiales, las primeras dura de la el tiempo que dure la administración; las segundas serán de manera transitoria para atender asuntos específicos, emergentes o eventuales de cualquier índole de interés público.

ARTÍCULO 58.- En ejercicio de sus funciones las comisiones podrán requerir o solicitativa comparecencia de los servidores públicos municipales, información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los servidores públicos están obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder por razón de su competencia.

ARTÍCULO 59.- En el caso de que un asunto fuere turnado a dos o más comisiones para su análisis y dictamen, y si resultare este con empate en la votación, el Pleno del Ayuntamiento emitirá la resolución final.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

ATÍCULO 60.- Corresponde a la Comisión de Hacienda Municipal proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que sean necesarios para optimizar

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Moto. Sen Replo
VIIIa de Mua
Ditto. Tiacolula, Sex.
del 21/03/2022

SINDICATURA MUNICLIPAL Mpio SaliPablo Villa de Wittla Dtto. Clacevilla, Oax.





MAXIENDA MAO. YAN PABLO VILLA DE MITLA OND. Tialolula, Oad del 31/03/2022 al 31/12/2024 REGULNIA DE
OBRAS
Mpio/Squi/Rablo
Villa de Aitla
Dua Tiagorula, Oax
de 137/03/2022





el ingreso municipal, así como hacer más eficaz el gasto público en el funcionamiento y operación de la administración pública municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dictaminar el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio; que deberá regir en el anofiscal siguiente, a fin de que sea remitido a la Legislatura Estatal para su aprobación
- II. Dictaminar el proyecto del Presupuesto de Egresos que deberá aprobar el Honorable Ayuntamiento con base en la Ley de Ingresos del Municipio;
- III. Vigilar la información que mensualmente elabore la Tesorería Municipal, respecto de 105 114 01 estados financieros;
- IV. Vigilar que los empleados municipales con manejo de fondos no tomen posesión de la cargo sin haber otorgado la fianza o garantías que asegure su manejo, salvo la cispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; AL 31/12/2022
- Vigilar que las operaciones sean registradas en la contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y con la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Vigilar que las erogaciones efectuadas se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos;
- VII. Proponer los medios más eficaces para obtener la efectividad de los cobros y la facilidad en los pagos;
- VIII. Vigilar la buena marcha hacendaria municipal, en términos de la Ley de Ingresos Municipio y Presupuesto de Egresos aprobados;
 - IX. Proponer al Honorable Ayuntamiento, la celebración de convenios con los causantes para otorgar facilidades en el pago de los impuestos, derechos, productos 30 aprovechamientos municipales;
 - Proponer al Honorable Ayuntamiento los convenios de coordinación para el cobro de impuestos con la Federación o con el Gobierno del Estado;
 - XI. Glosar preventivamente las cuentas de la Tesorería Municipal correspondiente al año anterior, durante los meses de enero y febrero, a fin de remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el último día hábil del mes de febrero.
- XII. Emitir opinión sobre la problemática de orden técnico que se origine en materia contable o fiscal;
- XIII. Vigilar que todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio se encuentre par debidamente inventariados;
- XIV. Vigilar que la Tesorería Municipal cumpla en tiempo y forma con las atribuciones y vivi 2022 obligaciones que les impone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales:

SINDICATURA MUNICARAL Mpio Sandablo Villa de Mila Dtto Jiacolda Oax



MPIO. SAN PABLO
VILLA DE MITLA
Dttg. Tlacolula, Oax
del 31/03/2022

Dile. Picolula Oak

BI 31/12/2024





- XV. Contribuir a la elaboración de la normatividad para las adquisiciones las enajenaciones, los arrendamientos, la contratación de los servicios y obras de cualquier naturaleza, vigilando su estricto cumplimiento;
- XVI. Dictar las medidas preventivas para evitar que se efectúen contrataciones de emergencia;
- XVII. Determinar en su caso los bienes y servicios de uso generalizado que se adquiriran en forma consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo;
- XVIII. Revisar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras la signa de adquisiciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras la signa de adquisiciones de
- XIX. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a contratar portias 12/2024 áreas administrativas, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;
- XX. Dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, servicios, y obra, así como autorizar la expedición de convocatorias invitaciones;
- XXI. Procurar el mejoramiento de los sistemas y procedimientos de adquisiciones arrendamientos, servicios y obras de cualquier naturaleza;
- XXII. Plantear la obtención de asesoría externa especializada, debiendo acudir a las actas administrativas que por su ámbito de competencia conozcan la materia, instituciones de educación superior del Estado, empresas, laboratorios, despachos profesionales, entre otros;
- XXIII. Instruir a la Jefatura de Administración, y a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para la realización de las investigaciones de mercado, en los casos que se considere necesario;
- XXIV. Dictaminar los casos de excepción a la licitación pública, tanto para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de cualquier naturaleza;
- XXV. Proponer al Honorable Ayuntamiento el destino y uso de los bienes muebles e inmuebles municipales; y
- XXVI. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN SEGUNDA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 61.- Corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer al Honorable Ayuntamiento la adopción de mecanismos e instrumentos que resulten necesarios







Mpio/Sap Pablo Wa de Mitta Otte, Tlacolula, Oax

del 31/03/2022 al 31/12/2024



SECRETA Description of the second of the sec

para la creación y actualización de los reglamentos y normatividad municipal, que deberá regir en la administración pública municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en la materia, y en los asuntos que por ley le competen;
- II. Presentar iniciativas y dictaminar los proyectos del presente Bando de Policipio san Pablo Gobierno, así como de los Reglamentos y demás disposiciones, normativas viande Mila coordinación con las Comisiones que en la materia le corresponda;
- III. Proponer programas de participación ciudadana y consulta en materia Alde 12/2024 ordenamientos municipales que aporten y beneficien el actuar del Ayuntamiento;
- IV. Proponer reformas o adiciones a la reglamentación municipal; y
- V. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN TERCERA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

ARTÍCULO 62.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, proponer da Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten peresariado para el eficaz desempeño del servicio de seguridad pública; para regular el funcionamiento de la vialidad en la circunscripción municipal; para implementación de una eficaz política pública de movilidad en la circunscripción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar ante el Honorable Ayuntamiento, reglamentos y disposiciones neimativas en las materias de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Vialidad y Movilidad;//12/4024
- Proponer y vigilar programas en las materias de Seguridad Pública, Vialidad, y Movilidad, que resulten necesarios para beneficio de la población del Municipio;
- III. Proponer a consideración del Honorable Ayuntamiento la firma de convenios de colaboración entre el Municipio y otros niveles de Gobierno, así como de Municipios Conurbados de asuntos de Seguridad Publica, Vialidad y Movilidad;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento medidas tendientes a solucionar problemas relacionados con Seguridad Pública, los problemas de Vialidad, de Movilidad en la delimitación municipal;
- V. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y laquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.







HACTIXIDA MPIOVS/MPABLO MIMADE MITLA MIV Piacolula, Oax 100131/03.)2022 2: 21/12/2024 Mplo. Sin Pablo Villa de Micia Ditio, fractula, Oa de 31/3/2022 al 3 1/2/2024





ARTÍCULO 63.- Los particulares que presten servicios privados de Seguridad para la protección y/o vigilancia de personas, bienes y patrimonio, dentro de la competencia territorial del municipio, deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Publica y lo establecido en la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos, demás leyes y reglamentos de la materia.

SECCIÓN CUARTA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 64.- Corresponde a la Comisión de Salud Pública, proponer mecanismos an Pablo estrategias y acuerdos tendientes a mejorar los programas que en materia de salud y acuerdos asistencia social promueva el Gobierno Municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- Proponer los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general municipal en materia de Salud;
- II. Fomentar convenios de colaboración con Instituciones de Salud Pública y Privada con el Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de fortalecer los programas que en materia de salud se implementen dentro del mismo;
- III. Vigilar y proponer el mejoramiento de los planes y programas en materia de salta pública;
- Proponer la normatividad que tenga por objeto garantizar la dignidad e integridad de las 1/02 personas y grupos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- V. Proponer programas de acceso al trabajo, de asistencia social y de atención médica para personas y grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad;
- VI. Difundir la existencia de programas municipales, estatales y federales que otorguen capacitación laboral, asistencia social y médica para personas y grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad;
- VII. Vigilar la ejecución de acciones para el programa integral del manejo, traslado y destino final de los residuos sólidos y esquilmos, para la generación de composta orgánica.
- VIII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN QUINTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

RESIDENCARTÍCULO 65.- Corresponde a la Comisión de Obras Públicas, proponer las políticas y municipal Siendo el órgano

Mpio Sin Pablo
Villa de Mitla
Dtto. Tfact ula, Oax.
del 31//3/2022





MAG SAM PARLO MB HAS MULA DE MITLA Mpip. Savogable Via de 1301/2022 Dtte. Via de 1301/2022 del 31/03/2022



SZCNEJARIA

NOTICE A ANIMALIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Melio, San Pablo San Pablo Mila, Oaxaca

1022-2024

facultado para dar seguimiento a todo lo relacionado con la priorización y ejecución de la obramunicipal; vigilar y supervisar la gestión y ejecución de obras, acciones sociales básicas e inversiones.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas municipales de observancia general en materia de obra pública municipal;
- II. Proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas.
- III. Vigilar la legalidad de los procedimientos concernientes a la ejecución de la obra pública 4/2022 municipal y solicitar la información necesaria para garantizar la transparencia y apego a las normas legales de los ejecutores de las obras municipales;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento convenios de colaboración con el Estado, la Federación y los Municipios conurbados tendientes a mejorar el desarrollo urbano y obra pública;
- V. Emitir acuerdos y dictámenes en materia de uso de suelo, destino de suelo, y predios en el Municipio, tanto de propiedad pública como privada;
- VI. Proponer lineamientos y normas para la conservación, protección y mejoramiento del aspecto ambiental peculiar de los inmuebles catalogados como históricos, y aquellos que por su valor arquitectónico deben conservarse en los centros de población, zontas típicas, lugares de valor natural y cultural del municipio;
- VII. Vigilar que se observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, tratados internacionales, Reglamentos municipales y demás legislaciones vigentes aplicables;
- VIII. Vigilar que la autorización de anuncios, rótulos, postes, líneas eléctricas, telefónicas, arreglo de fachadas y proyectos de obras que se realicen dentro del perímetro del municipio, se apeguen a los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y Aquellos que Honorable Ayuntamiento le encomiende.

, SECCIÓN SEXTA

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 66.- Corresponde a la Comisión de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos. Humanos, y Desarrollo Urbano proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y políticas públicas que sean necesarios para mejorar y fortalecer la organización y planeación de los asentamientos humanos, así como el desarrollo urbano del Municipio DE



SINDICATURA
MUNITURAL
Mpio San Fablo
Villa de Vitta
Dtto Tlacorda, Oax.
del 31/03/2022





HAGIXNDA MFO //AN PABLO VIII // DE MITLA VIII // Jiacolula, Oax Joj 31/03/2022 al 31/12/2024 Mdio. San Bablo Villa de Mha Dite. Macula Oar de 3 14/3/2022 al 31/12/2024



🚾 San Paŭlo Villa de Mitla, Oaxaca

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Proponer los proyectos de reglamentos y elaborar programas en materia ١. ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- Proponer al Honorable Ayuntamiento acuerdos o dictámenes para dar soluciones a 11. asuntos del ámbito del ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- Vigilar la actualización y ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de 105 111. ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- Informar al Honorable Ayuntamiento con oportunidad cuando haya coincidencia IV. funciones con el Estado o la Federación, sobre aspectos de ordenamiento territorial y de la constante de la co desarrollo urbano;
- Proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos para el adecuado ordenamiento V. territorial de los asentamientos humanos establecidos y el desarrollo urbano relacionado con el crecimiento de la mancha urbana dentro del ámbito municipal;
- Proponer al Honorable Ayuntamiento convenios de colaboración con el Estado, la VI. Federación y los Municipios conurbados tendientes a mejorar el desarrollo urbano y obra pública:
- Vigilar que se observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley VII. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, tratado internacionales, reglamentos municipales y demás legislaciones vigentes aplicables;
- Emitir acuerdos y dictámenes en materia de uso de suelo, destino de suelo y predios en VIII. el Municipio, tanto de propiedad pública como privada;
- Emitir acuerdos y dictámenes en materia de cambios de densidad y subdivisión, tantol 317 IX. de propiedad pública como privada;
- Coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, X. estatales, nacionales e internacionales, para fortalecer los programas y proyectos en la materia:
- Informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco XI. de su competencia; y
- Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que XII. Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN SÉPTIMA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 67.- Corresponde a la Comisión de Educación Pública, Recreación y Deportes Sa proponer al Honorable Ayuntamiento políticas públicas que incentiven el mejoramiento del nivel solutiones educativo, impulsar una cultura de recreación e impulsar actividades lúdicas en el municipio, así como incentivar la actividad deportiva dentro del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, mediante:

Proponer políticas y lineamientos generales para prientar los programas educativos en el municipio, así como evaluar su impacto;

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 704\0, 951 568 0016 Lunge a viernos do 0.00 a 14.00 hrs y 19.00 a 21.00 hrs cahados do 0.00 a 14.00 hrs





- II. Proponer actividades lúdicas y recreativas para la población des deportivas.
- III. Mantener acercamiento con las autoridades estatales en materia de educación para la formulación de sinergias que impulsen las áreas del municipio;
- IV. Vigilar los trabajos que desempeñan las instituciones educativas en el municipio para orientar la política educativa;
- V. Las demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN OCTAVA COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES

ARTÍCULO 68.- Corresponde a la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para hacer más eficientes los programas en materia económica, comercio y mercados.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- Formular y proponer las medidas que detonen el desarrollo económico sustentable de municipio para proporcionar un mayor beneficio económico entre la población;
- Proponer e incentivar la inversión privada en actividades productivas para fomental generación de capital y su justa distribución llevando con ello la generación de nueve empleos;
- Informar al Ayuntamiento la actividad de consumo comercial para impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura municipal;
- IV. Realizar visitas de vigilancia al sector empresarial promoviendo el desarrollo proyectos productivos para el fomento de empleo en las zonas de que se trate;
- V. Dictaminar sobre el otorgamiento, cancelación, cambio de domicilio, cambio de giro, cambio de propietario y de todo aquello que tenga que ver con las licencias de comercio establecido que expendan bebidas alcohólicas;
- VI. Proponer las medidas regulatorias al comercio establecido, comercio en via pública, mercados públicos municipales, plazas comerciales y tianguis municipales que se llevan a cabo en el Municipio;
 - Vigilar que, en el comercio establecido, comercio en vía pública, mercados públicos municipales, plazas comerciales y tianguis se observen y cumplan con los reglamentos y la normatividad vigente en la materia, para el mejor funcionamiento de estos;
 - Proponer al Honorable Ayuntamiento, los reglamentos, acuerdos, mecanismos, instrumentos y las modificaciones en la materia que resulten necesarios para garantizar

MUNITY AL Mpio. Sen Tablo Vida de Mtla Dtto. Tlazdi A. Oa del 31/4 /2024





Mplo. Sal Habio Villa de Mitla Otte: Nacefula, Oax dei 3/03/2022







el mejor servicio de comercio establecido, comercio en vía pública, mercados públicos municipales, plazas comerciales y tianguis municipales;

- IX. Verificar que los ingresos recaudados por cobro de la cuota asignada a los expendedores y locatarios de los mercados públicos, plazas comerciales municipales y comercio en la vía pública se ingresen a la Tesorería Municipal;
- X. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, sanyable plazas comerciales municipales y comercio en vía pública;
- XI. Proponer la normatividad y procedimientos que permitan el buen funcionamiento de 1/2/202 comercio en el municipio;
- XII. Proponer los censos de la actividad comercial de tianguis, verbenas y festividades que considere necesarios;
- XIII. Dictaminar sobre la cancelación y revocación de los permisos de comercio establecido y en la vía pública en los términos establecidos en el reglamento correspondiente;
- XIV. Dictaminar previo procedimiento correspondiente sobre el retiro de casetas, puestos ambulantes y cualquier comercio que se encuentren en la Vía Pública en estado de abandono y/o el usuario haya dejado de realizar sus pagos correspondientes al Tesorería Municipal;
- XV. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de permisos a los comerciante establecidos para usar la Vía Pública; y
- XVI. Los demás que sean necesarias en el desempeño de sus funciones y aquellas que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN NOVENA

COMISIÓN DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 69.- Le corresponde a la Comisión de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio. Ambiente proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y programas que sean necesarios para cuidar el impacto ecológico en el Municipio.

Dicha comisión tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los proyectos de reglamentos y elaborar programas en materia de ecología y 1/12/2022 de desarrollo sustentable;
- Proponer al Honorable Ayuntamiento acuerdos o dictámenes, para dar soluciones de asuntos en el ambito ecológico;
- III. Informar al Honorable Ayuntamiento con oportunidad cuando se coincida en funciones con el Estado o la Federación, en aspectos de ecología;





WARTENEDA

JORNES SAM PARLO

WILLAREM MITLA

Otto. Nacotula, Oax

del 11/03/2022
al 31/12/2024

REGIOTRIA DE OBRAS Moio Sany abio Villa Associata Oax Oax Oax 103/2022





- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos para la adecuada conservación de zonas ecológicas y restauración del equilibrio ecológico dentro del ambito municipal;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento convenios de colaboración con el Estado-Federación y los Municipios conurbados en materia ecológica;
- VI. Emitir acuerdos y dictámenes en materia reservas ecológicas, destinos, provisiones protección de áreas en el Municipio, tanto de propiedad pública como privada;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la elaboración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;
- VIII. Mantener al corriente estudios económicos sobre la vida rural, con el objeto de tuda, establecer los medios y procedimientos para mejorarla;
- IX. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN DÉCIMA COMISIÓN DE TURISMO, DESARROLLO CULTURAL Y ARTESANAL

ARTÍCULO 70.- Corresponde a la Comisión de Turismo proponer al Honorable Ayuntamiento proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promodio aprovechamiento de los recursos turísticos, culturales y artesanales del Municipio.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- Proponer los proyectos de acuerdos y resoluciones para normar la actividad turística, desarrollo cultural y artesanal en el ámbito de la competencia municipal;
- Vigilar la implementación de los programas municipales que en materia de turismo se dicten;
- III. Proponer la participación de grupos culturales y artesanales en las ferias estatales, nacionales e internacionales.
- IV. Promover la participación e imagen del municipio en los eventos que se realicen a niver municipal, estatal, regional, nacional e internacional, relativos a la difusión turística del municipio y artesanal;
- V. Mantener y fomentar los convenios de hermanamiento con otras ciudades nacionales e internacionales;
- VI. Proponer los hermanamientos con las ciudades en el país y en el extranjero, para 31/03/2022 realizar intercambios de experiencias en los ámbitos que correspondan;
- VII. Promover la acción artística y cultural de los habitantes del Municipio; y VIII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el

Honorable Ayuntamiento le encomiende.

pic San Pablo
Villa da Illittla
(Tlad Ma, Oax.
et 34/d V2022

HACIENDA W-10. SAN PABLO HILLA ILE MITLA Otto. Tlacolula, Oa d 131/03/2022 Mpip. Sait Paplo
Villa de Maso
Dite Habotra Oak
del 3/105/2022
al 3/15/2/2024





SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA 31/03/2022 COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 71.- Corresponde a la Comisión, proponer al Honorable Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que fomenten las acciones que sistematicen un servicio público que exalte la honradez y la transparencia en el municipio, que tenga como bases el garantizar el derecho de acceso a la información pública en poder de las Entidades y Dependencias de la 1884 de Administración Pública Municipal, así como la transparencia, la protección de de la 1884 de Pode Salva de La 1884 d

ARTÍCULO 72.- La clasificación de la información generada por las áreas de la administración municipal estará a cargo del órgano municipal señalado por la ley en materia de transparencia.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

 Proponer las políticas y acciones concernientes para garantizar la transparencia de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

II. Proponer lineamientos y criterios para que las dependencias municipales y los servidores públicos fomenten la participación ciudadana en materia de transparencia del derecho de acceso a la información;

- III. Proponer al ayuntamiento lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para prevenir la corrupción. Así como vigilar que las dependencias municipales fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia y el derecho al acceso a la información;
- IV. Proponer la difusión de la cultura de la transparencia basada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y de los servicios públicos municipales;
- V. Proponer reglamentos, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales y los servidores públicos fomenten la participación ciudadana en materia depuriá transparencia, protección de datos personales, el derecho de acceso a la información y CACIL las normas y principios de buen gobierno;
- VI. Fomentar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil con el Honorable Ayuntamiento en materia de transparencia y gobierno abierto;

Vigilar que en la administración pública municipal se cuente con los mecanismos de información necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del municipio, y CAURA

Mpio. Sap Pablo
Villa de Mitla
Dtto Tlazdilla, Oax.
0st 31/43/2022





AN PABLO VLA DE MITLA b. Tlatolula, Cax el 31/03/2022 Villa de Maria one Tlavosta, Oar de 3403/2022 al 37/12/2024

o fiacoula, a





VIII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 73.- Le corresponde a la Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos pur la proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos, instrumentos y polificativo de Sancial públicas que fomenten las acciones tendientes a erradicar la discriminación, exaltando equidad de oportunidades y trato entre los géneros para tal, asimismo vigilar el combatiradolulo, oax. vertical, transversal y horizontalmente la violencia de género, así como el velar por polifica de cumplimiento de los indicadores de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, buscando brindar condiciones de seguridad para las mujeres en cualquier esfera social, económica y cultural; así como vigilar el respeto irrestricto de los Derechos Humanos en la demarcación municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer programas y campañas de concientización en materia de igualdad de género de buscando una adecuada aplicación en el Municipio, así como vigilar su funcionamiento basados en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes con las que emita la Federación Gobierno del Estado;
- II. Dar seguimiento a las acciones y ejecución de políticas derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres emitida por el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Comisión Nacional de Victimas, para el Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- III. Vigilar la implementación de las políticas públicas y estrategias gubernamentales que sean necesarias para garantizar el libre desarrollo, vida y esparcimiento de las mujeres en el municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- IV. Proponer convenios de colaboración en los que el Honorable Ayuntamiento participe de manera institucional con otros niveles de gobierno en materia de Derechos Humanos
- V. Proponer programas y campañas de concientización en materia de igualdad y prevención de violencia de género, buscando su correcta aplicación, así como vigilar el funcionamiento basado en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, correspondientes con las que emita la Federación y el Gobierno del Estado;

VI. Proponer al Honorable Ayuntamiento políticas públicas municipales relacionadas con la prevención y atención de la violencia de género;

Mpio. Sal. Pablo Villa de Mila Dito Tlaco III (Oax. det 34/16/2022





MACIENDA MAIO, SAN PABLO VILLA DE MITLA Ottd. Tiacolula, Oax del 31/03/2022 NEGIDUAMA DE DIBRAS Moio Ser Pablo Villa de Milla Due Bacolula, Oax

al 31/12/2024





- VII. Promover la realización de foros, talleres, seminarios, cutsos, diplomados y demás eventos de capacitación y difusión, relacionados con la equidad, paridad y alternancia de género;
- VIII. Promover el reconocimiento y visibilización de las mujeres que por el ámbito de la actividad que realicen hayan aportado beneficios para la sociedad mitleña;
- IX. Vigilar que la actuación de las autoridades y servidores públicos municipales desenvuelvan en un marco de respeto a los Derechos Humanos;
- X. Vigilar que las quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas celula, Oal por las autoridades municipales o funcionarios públicos se remitan a las autoridades de 31/12/2024 competentes;
- Vigilar que las recomendaciones emitidas por organismos de derechos humanos sean acatadas en su caso; y
- XII. Vigilar y coadyuvar con las instancias competentes del Municipio, para que se atiendan en tiempo y forma los requerimientos que les formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y los organismos estatales, nacionales e internacionales de la materia;
- XIII. Coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría del Comisión Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y otros organismos afines, en la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en derechos humanos;
- XIV. Vigilar que las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades municipales o funcionarios públicos se remitan a las autoridades competentes;
- Vigilar que se capacite de manera permanente en derechos humanos a los cuerpos de seguridad del Municipio;
- XVI. Vigilar que se promueva la creación de servicios y espacios libres de todo tipo de discriminación;
- XVII. Proponer la creación de políticas públicas que garanticen la diversidad sexual, la libertado de credo y la no discriminación en todas sus formas;
- XVIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Divido Gobernación Federal en materia de alerta de género;
- XIX. Vigilar que las dependencias municipales cumplan con el principio de transversalidad en materia de Derechos Humanos y de no discriminación en cualquiera de sus formas;
- XX. Coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales, que permitan brindar una mejor atención a la ciudadanía en materia de sus derechos humanos;

Informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco de su competencia: yura

Mpio. Sal Rablo
Villa de Mila
Dito: Tipao july, Oadol 31/2/2022
al 31/11/2024





ACIENDA
MFIG SAN PABLO
VILLA DE WITLA
D to. Tlacolula, Oav
lel 31/03/2022

Apid. Sail Papid Villa de Villa tte Tlacol La Sai de 31/03/2022 ar 31/2/2024



plo. San Pable san Pablo Villa de Mitla, Oaxaca 2022-2024

XXII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ARTÍCULO 74.- Corresponde a la Comisión, proponer al Honorable Ayuntamiento vigilardos principios rectores para la protección de los derechos de las personas de los grupos indígendes Incluyendo políticas de equidad de género en las diversas acciones que se realicen para facolula, Oax garantizar la participación de las comunidades indígenas garantizando las condiciones de 104/2022 igualdad.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- Proponer programas específicos de atención y protección a las comunidades indígenas;
- II. Vigilar el desarrollo, rescate y conservación de sus lenguas, tradiciones, costumbres, artesanías y todo aspecto relacionado a su entorno cultural, lo que realizará de manerar coordinada con la Comisión de Turismo, Desarrollo Cultural y Artesanal;
- III. Consultar a las comunidades indígenas para la elaboración del Plan Municipal Desarrollo, recopilando recomendaciones y propuestas que realicen;
- IV. Vigilar que las comunidades indígenas participen y gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria, según el Plan Municipal de Desarrollo; y
- V. Las demás que sean necesarias en el desempeño de sus funciones y aquellas que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 75.- Le corresponde a la Comisión de Protección Civil proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para implementar medidas preventivas de protección civil y gestión de riesgos.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Proponer al Honorable Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas en ١. materia de protección civil y gestión de riesgos;

Proponer programas de protección civil y gestión de riesgos que resulten necesarios 11. para beneficio de la población del Municipio y vigilar su cumplimiento;

Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de protección civil gubernamentales Honorable Ayuntamiento y organismos gubernamentales;

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunas a viernas da 0.00 a 10.00 hrs v 18.00 a 21.00 hrs cábados da 0.00 a 10.00 hrs





- IV. Coadyuvar en las acciones del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;
- V. Proponer al Honorable Ayuntamiento medidas tendientes a solucionar problemas relacionados con protección civil y gestión de riesgos;
- VI. Coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privatos. estatales, nacionales e internacionales, para fortalecer los programas y proyectos en materia de protección civil y gestión de riesgos;
- VII. Informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco de su competencia; y
- VIII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que et 19/04/2022 Honorable Ayuntamiento le encomiende. AL 31/12/2024

CAPÍTULO XII **DEL PROCEDIMIENTO DE COMISIONES**

ARTÍCULO 76.- Los asuntos que hayan sido remitidos a las Comisiones se substanciarán y dictaminarán dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción. Si la mayoría de los integrantes de una Comisión considera que requiere de un plazo mayor para emitir el dictamen en un caso particular podrán solicitar al Honorabies Ayuntamiento la ampliación del término por una sola vez hasta por treinta días, o por más tiempo cuando se trate de dictámenes que tengan como objetivo reformas integrales a l reglamentos municipales.

ARTÍCULO 77.- Las Sesiones de las Comisiones serán privadas y convocadas por su Presidente, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo caso de urgencia del tema a tratar, la convocatoria no estará sujeta a término alguno, siendo suficiente que esté de acuerdo la mayoría de los integrantes de la Comisión para sesionar, entre quienes deberá estar presente su Presidente. Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar 就 presidente, si no concurre la mayoría de los integrantes de la Comisión, se señalará la hora para sesionar en una segunda convocatoria a más tardar el día siguiente, celebrando URIA válidamente la sesión con los integrantes que concurran.

ARTICULO 78.- Las Comísiones actuarán con plena libertad en las labores de analisis. discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo de los asuntos que para emitir su dictamen se establece en este ordenamiento.

RTÍCULO 79.- El dictamen se aprobará por mayoría de votos de los integrantes de la omisión que se encuentren presentes. Deberá ser firmado por los integrantes de la Comisión





Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 l unas a viarnas da 0.00 a 11.00 hrs v 18.00 a 21.00 hrs sábados da 0.00 a 11.00 hrs





que estén presentes; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, deberá hacer constar en el dictamen en forma fundada y motivada el sentido de su voto.

ARTÍCULO 80.- Los dictámenes que propongan las Comisiones y los acuerdos que formulen al Honorable Ayuntamiento por las Comisiones o cualquiera de sus integrantes, deberán ser presentados en original con su expediente ante la Secretaría del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión de Cabildo. En Caso de que un dictamen no sea recibido en el término antes citado, será agendado para su análismo discusión y en su caso, aprobación hasta la siguiente sesión correspondiente, salvo en caso de comisiones y los acuerdos que se sesión y en su caso, aprobación hasta la siguiente sesión correspondiente, salvo en caso de comisiones y los acuerdos que se sesión y en su caso, aprobación hasta la siguiente sesión correspondiente, salvo en caso de comisiones y los acuerdos que se sesión y en su caso, aprobación hasta la siguiente sesión correspondiente, salvo en caso de comisiones y los acuerdos que se se se comisiones y los acuerdos que se se se comisiones y los acuerdos que se comisiones y los acuerdos y los acuerdos que se comisiones y los acuerdos que se comisiones y los acuerdos y los acuer

TÍTULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 81.- Son autoridades municipales auxiliares:

Los Agentes Municipales.

Por cada Agente Municipal habrá un suplente.

ARTÍCULO 82.- Los Agentes Municipales estarán subordinados al Honorable Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, y actuarán en su ámbito territorial; tendrán las atribuciones necesarias para mantener en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del presente Bando de Policía y Gobierno, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos de su demarcación.

Dichos Agentes desempeñarán sus funciones con estricto apego a la Ley y respetarán los Derechos Fundamentales.

ARTÍCULO 83.- Los Agentes Municipales durarán en su cargo un año o el tiempo que su trabio Asamblea General electiva de pobladores determine, podrán ser removidos por dicharolus Oax Asamblea en cualquier tiempo, y solo podrán ser removidos a juicio del Honorable 2022 Ayuntamiento por causa grave que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, en todos los casos se respetará la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, se privilegiara y maximizarán todos sus derechos y se velará por garantizar su libre determinación; cuando exista remoción de algún Agente Municipal, pero no de su suplente, este último será llamado en ausencia del primero; el Honorable Ayuntamiento designará a los

SINDICATURA MUNICAPAL Mpio Sappablo Villado Mila Dito Tlachula, Oax. del 31/03/2022





MPIO SAL PABIO

MILA DE MILA D

n134/12/2024





sustitutos en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 84.- Los Agentes Municipales están facultados para hacer al Honorable Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todas las propuestas que convengan para la atención de los servicios públicos y en todos los casos que lo juzguen conveniente o cuando se trate de mantener el orden y la tranquilidad pública. Atendidas dichas propuestas, se les comunicarán las instrucciones a que deban sujetarse.

ARTÍCULO 85.- Corresponden a los Agentes Municipales las siguientes obligaciones:

 Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Honorable/12/2024
 Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales y reportar al Presidente Municipal, las violaciones a las mismas;

Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo;

III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención; Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar funcionamiento, así como realizar todas las propuestas que convengan para la atención de los mismos;

 IV. Promover la integración de comités de colaboración ciudadana como coadyuvantes en las acciones de bienestar de la comunidad;

 V. Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Honorable Ayuntamiento, y de las labores de gestión realizadas;

VI. Informar al Honorable Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste y remitirle en forma mensual la documentación comprobatoria respectiva;

VII. Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;

VIII. Participar en el Concejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras.

IX. Proporcionar al Secretario del Ayuntamiento así como a la Dirección de Agencias y Colonias la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; y

Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean encomendadas por el Honorable Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Rabia
Villa de Mata
Orio. Fraccibila Oct.

Giudad Mem

LANGE LE

EGIDURÍA DE HACIENDA MIO. SAN PABLO WALA DE MITLA Deto. Tlacolula, Oax.

REGIONAL DE OBFIAS Muio San Value Tabbilla Ditte Tiabilla, Oat dei 31/03/2022 ei 3 / 12/2024





ARTÍCULO 86.- Los Agentes Municipales no podrán administrar más recursos que los recibidos para los gastos de administración y funcionamiento de sus oficinas. No podrán ejecutar obras en forma directa, salvo las que autorice el Honorable Ayuntamiento.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 87.- Por servicio público se entiende el conjunto de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública, destinados a atendenia satisfacer las necesidades de carácter general, la creación, organización, administración de estos estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 88.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado Público;
- Mercados y centrales de abasto;
- Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, polícia preventiva y tránsito;
- IX. Protección Civil Municipal;
- X. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social:
- XI. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos; y
- XII. Los demás que acuerde el Honorable Ayuntamiento o la Legislatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las Leyes aplicables, según se determinen de acuerdo a las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio y a su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 89.- El ayuntamiento promoverá y garantizara la participación ciudadana voluntaria, individual y colectiva para obtener un buen funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales.

MUNICIPAL Mpio. Sar Tibblo Vita de Wita

CA3

MEIO. SAN PABLO VILLA DE MITLA Ditta, Tlacolula, Oax del 31/03/2022 al 21/12/2024 Mpio: SayPablo
Villa the Mitta
the SayPablo
de: 3/203/2022



ARTÍCULO 90.- Los servicios públicos municipales deberán prestarse de la siguiente manera:

- I. Directa, cuando el Ayuntamiento sea el único responsable de su prestación, seran administrados con la supervisión de los Regidores o del Presidente Municipal o bien por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine este Bando de Policia y Gobierno y los reglamentos aplicables que expida el Honorable Ayuntamiento. Cuando el Honorable Ayuntamiento decida aplicar un sistema mixto de prestación de un servicio disposiciones del propio municipio. A la declaratoria respectiva deberá adherirse del propio municipio. A la declaratoria respectiva deberá adherirse del propio disposiciones del propio municipio. A la declaratoria respectiva deberá adherirse del propio disposiciones del propio municipio.
- II. Por convenio, cuando el Ayuntamiento lo acuerde de esa manera con el Gobierno Estatal, o bien, cuando se coordine con otros Ayuntamientos para su prestación; tratándose de la asociación de Municipios de dos o más estados para la más eficaz prestación de los servicios públicos, se deberá contar con la aprobación de la Legislatura correspondiente a cada Estado.
- III. Por colaboración, cuando el servicio se preste por el Ayuntamiento con participación de los particulares.
- IV. El Ayuntamiento podrá, concesionar la prestación de los servicios públicos, en los servicios y condiciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxacata el título de la concesión respectiva y demás disposiciones legales aplicables, en ningún caso serán concesionados los servicios de Seguridad Pública Municipal ni de Protección Civil. En ningún caso se dará concesión para la prestación de servicios a miembros del Honorable Ayuntamiento, servidores públicos, sus conyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados, los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad; así como a empresas en las cuales sean representantes o tengan interés económico las personas a que se refieren las fracciones anteriores.
- V. Paramunicipal, cuando el Ayuntamiento con la aprobación de la legislatura del Estado de Oaxaca, constituya una empresa de esa naturaleza para la prestación del servicio público de acuerdo a la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 91.- Los usuarios de los servicios públicos municipales deberán pagar en formado Sen Pablo correcta y puntual por la obtención de los mismos, conforme a las disposiciones legales Tuando Dax correspondientes y estarán obligados a hacer uso de ellos en forma racional y mesurada.



SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Sapul Jolo Villa de Mila Dtto. Tiacol Jia, Oax. del 31/03/2022 al 31/12/2024



L Chitch del

REGYLVIRIA DE 1942 ENDA 1940. SAN PABLO 11LA DE MITLA 1911. Tiacolula, Oax. de 31/03/2022 al 31/12/2024 REGIZUNA DE
MEIO Sapurabio
Villa de Julia
Ditto Tiaxvidia, Oax
de Strongogo

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 brs y 18:00 a 21:00 brs sábados de 9:00 a 14:00 brs





TÍTULO OCTAVO del 31/03/2022 ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO I DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 92.- Para la organización y administración de los servicios públicos en el Municipio, se nombrarán de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el Honorade Ayuntamiento como por el Presidente Municipal, los funcionarios y empleados municipales necesarios para el cumplimiento de los fines como institución del Municipio Libre, de conformidad y en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal, de condenamiento y el Presupuesto de Egresos que se formule anualmente.

ARTÍCULO 93.- Para ser titular de alguna Dirección, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento A 31/31/32/292 Jefe de Oficina de la Administración Pública Municipal, con excepción de los que en particular se señalen, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos 21 años cumplidos;
- III. Preferentemente ser vecino del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- IV. Ser honesto, respetable y tener la capacidad suficiente para el desempeño de cargo;
- V. No estar sujeto a un proceso penal, ni haber sido condenado por delitos dolos
- VI. No ser cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado colateral hasta el cuarto grado o por afinidad del Presidente Municipal, Síndicas Regidoras o Regidores.

Al tomar posesión de su cargo, el titular de la Dirección de Área, Jefatura de Unidad, Jefatura de Departamento o Jefatura de Oficina que se trate, deberá rendir protesta de Ley y recibir el despacho a su cargo, así como la relación de los asuntos en trámite y documentación relativa

ARTÍCULO 94.- Son Funcionarios Municipales los: Directores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás personal que desempeñe funciones de dirección y administración.

ARTÍCULO 95.- Se consideran Empleados Municipales a aquellas personas que desempeñente de Milla alguna labor o función que no estén comprendidos en el artículo anterior, distinguiéndose:

 Empleados de confianza: inspectores, cobradores, cajeros, almacenistas, veladores, personal que realiza funciones específicas en el Ayuntamiento.

II. Empleados Generales: Los no comprendidos en el inciso anterior.

MUNICIDAL
Mpio Sail Rabilo
Villa de Milya
Ditto. Clacerilla, Oa
del 31/08/2022

Ciudad Memorable

MANOLSAN PABLO
AMILA DE MITLA
Orto, Thicoiula, Orto
ael 31/03/2027

Mpic Sall Publo
Vite de Was
Dite (ladolte/Oak
de: W07/2022

al 31/12/20





ARTÍCULO 96.- Se denomina Servidor Público a todo funcionario o emples do municipal a que se refieren los artículos anteriores. Todos los Servidores Públicos Municipales están obligados a laborar con el mayor empeño, capacidad, disciplina y honestidad, para el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO 97.- Para garantía de los derechos de los empleados de confianza municipales de la cumplimiento de sus obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso particular de la crelaciones de los Empleados Generales con el Honorable Ayuntamiento, éstas se regiráncia.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 98.- Para el despacho de los negocios de orden administrativo y la atención de los servicios públicos del Municipio, el Honorable Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Educación, Cultura y Deportes;
- IV. Dirección de Asesoría Jurídica;
- V. Dirección de Obras;
- VI. Dirección de Seguridad Pública; y
- VII. Dirección de Turismo.

ARTÍCULO 99.- Las dependencias mencionadas en el artículo anterior para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de: Jefes de Unidad, Jefaturas de Departamento Jefes de Oficina y los demás funcionarios y empleados que permitan las posibilidades financieras del Municipio.

ARTÍCULO 100.- Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias administrativas, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos a que se refiere el artículo 31/1 anterior, cualesquiera de sus funciones, excepto aquellas que, por disposición de la Ley, de los reglamentos o resoluciones del Honorable Ayuntamiento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

Policía y Gobierno, en el ambito de su competencia vigilarán el cumplimiento de las Leyes

PRESIDENCIA
MUNCIPALS
Mple. San Noble
Villa de Mille
Otto. Tiacolule, Oax.
al 31/12/2024

Mpio. San Palpo Villa de Jill Dtto. Clacoli IV. Dax. del 31/03 20/2





HACIENDA MPIO SAN PABLO MILLA DE MITLA Dem. Tiacolula, Oan da 31/03/2022

Mpje. San Prolo villa dellatika Otto: Tlaconija, Oax ok. 3 1/9/12022





Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Honorable Ayuntamiento, tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas de su cargo y responsabilidad:

- I. Acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos que le correspondent
- II. Rendir informes de sus actividades;
- Proporcionar al Honorable Ayuntamiento o Presidencia Municipal en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de competencia;
- IV. Brindar al Honorable Ayuntamiento o a la Presidencia Municipal en su caso, el apoy 2/5/04/2022 asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;

 AL 31/12/2022
- V. Formular anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto asignado, debiendo ser congruentes entre sí;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas e informar el resultado al Presidente Municipal;
- VII. Atender las solicitudes que los ciudadanos presenten en relación con los servicios públicos municipales de su competencia;
- VIII. Facilitar al Presidente Municipal, toda la información, apoyo y asistencia que és requiera para efectos de coordinación, seguimiento, y evaluación de las acciones cada dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los Servicios en Públicos y del Plan de Municipal de Desarrollo. Además, con el propósito de procupa de la Administración Pública Municipal, las dependencias quedan obligadas a coordinarse entre sí y proporcionarse información cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera.
- IX. Representar al Presidente Municipal, previo acuerdo, en actos y eventos especiales excepto en aquellos que sean de su facultad exclusiva, según la legislación aplicable.
- X. Colaborar coordinadamente con otras áreas, departamentos, unidades y dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimento de sus funciones particulares o los de las demás entidades.

ARTÍCULO 102.- Además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los titulares de las dependencias a que se refiere este Bando de Policía y Gobierno tendrán la obligación solo de rendir a la Sindicatura y Regidurías la información que les soliciten y tengan en su pode 61/12/2024 debido a su competencia.

PRESIDENC MUNTRIP San Pablo Tilla de Mitta del 31/93/2022 al 31/12/2322

SINDICATURA MUNICIFAL Mpio San Publo Villa de Mila Dtto Tlaed Ma. Oax.





RIVATURÍA DI AQUENDA MFO. SAN PABLO VILA DE MITLA Otto. Tlacoluía, Oax MPIAS DE MPI





ARTÍCULO 103.- Todos los titulares de las dependencias de la dependencias de municipal deberán excusarse del conocimiento de los negocios en todos los casos en que tengan interés personal.

ARTÍCULO 104.- Las ausencias de los Jefes de Unidad, Jefe de Departamento y Jefes de Oficina, serán suplidas por el servidor público que designe el Titular de la dependencia o el Presidente Municipal en su caso.

ARTÍCULO 105.- Las dependencias administrativas tendrán las funciones, atribuciones y la DE obligaciones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales de Circulares y disposiciones administrativas autorizadas por el Honorable Ayuntamiento.

SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 106.- La persona titular de la Secretaría Municipal tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Convocar por escrito a las Sesiones de Cabildo y asistir a las mismas solo con voz informativa;
- II. Fungir como Secretaría de actas en las Sesiones de Cabildo y levantar el correspondiente de cada una de estas, en la que se deberá asentar los acuerdos a la asuntos tratados y el resultado de la votación, con el número de votos a favor, en contra y abstenciones;
- III. Recibir la correspondencia dirigida al Honorable Ayuntamiento y dar cuenta de esta la Sesión inmediata posterior;
- IV. Llevar el control y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas correspondientes;
- V. Publicar todos los reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones de observancia general emanados del Honorable Ayuntamiento;
- VI. Dar fe de los actos del Honorable Ayuntamiento, autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, suscribir y validar con su firma aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Honorable Ayuntamiento y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos;
- VII. Tener a su cargo el Archivo General del Honorable Ayuntamiento del Municipio;
- VIII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estador de Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estador de Compilar de Compilar

IX. Controlar y distribuir la correspondencia recibida en la Oficialía de Partes, dando cuento diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;

MUNICUML
Mpio: San Pablo
Villa de Mila
Dtto Tlacalila, Oax.
del 31/03/2022

TEWS



Marila de Mitla De Marila de Mitla De Marila de Mitla De Marila de Mitla De Marila de Mitla

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. v 18:00 a 21:00 hrs. sábados de 9:00 a 14:00 hrs.





- Recopilar los datos e informes necesarios para la preparación del informe anual que el X. Presidente Municipal debe rendir a la población a nombre del Honorable Ayuntamiento;
- Coordinar la elaboración de los informes anuales del Presidente Municipal; XI.
- Coordinar las actividades de los Agentes Municipales, comunicarle los acuerdos del XII. Honorable Ayuntamiento y las órdenes del Presidente Municipal;
- Efectuar los programas que le correspondan, en el contexto del Plan Municipal XIII. Desarrollo y de conformidad con el presente Bando de Policía y Gobierno;
- Participar en el Consejo de Desarrollo Municipal, con las mismas atribuciones con las XIV. que participa en las Sesiones de Cabildo;
- Organizar y vigilar los reclutamientos para la expedición y liberación de cartillas XV. militares;
- Auxiliar a la Sindicatura en la elaboración del inventario general de bienes muebles el 31/32/2024 XVI. inmuebles propiedad del Municipio, así como su actualización;
- Atender los avisos de mítines o manifestaciones: XVII.
- Encargarse de la notificación de la documentación oficial de la Presidencia Municipal, XVIII. incluidos oficios, requerimientos, citaciones, emplazamientos y acuerdos, en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca; y
- Las demás que establezcan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxacaza DE XIX. presente Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, circulares, disposiciones acuerdos y manuales que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le se encomendadas y delegadas por el Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 107.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, asimismo es el encargado del control de las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento y de la acreditación de la comprobación ante los órganos estatales correspondientes.

ARTÍCULO 108.- El Tesorero o Tesorera Municipal al tomar posesión de su cargo, recibira la de Misla Hacienda Pública Municipal, que incluirá los recursos financieros en existencia, inventarios inventarios de 31/03/2022 estados financieros y copia certificada de las cuentas públicas correspondientes; dichos 31/12/2004 documentos formarán parte del acta de entrega-recepción en su caso.

ARTÍCULO 109.- La persona titular de la Tesorería Municipal y los empleados que manejen fondos, al iniciar sus funciones deberán caucionar su manejo con la garantía que fije el Ayuntamiento. Cuando no lo hagan, además de la responsabilidad pecuniaria que contraigan, serán suspendidos en el desempeño del cargo hasta en tanto otorguen la correspondiente







Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. v 18:00 a 21:00 hrs. sábados de 9:00 a 14:00 hrs.





garantía en el plazo que le señale el Ayuntamiento; si no cumplen con la obligación en el término fijado, serán removidos de su cargo.

Excepcionalmente y atendiendo a las condiciones económicas particulares del Municipio el Ayuntamiento podrá eximir, por acuerdo de la mayoría calificada, la garantía establecida este artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal. Al efecto, los miembros del Ayuntamiento deberán tener en cuenta su responsabilidad solidaria para el caso de que se cause un daño patrimonial al Municipio y la persona responsable no tenga solvencia económica, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 110.- Todos los vecinos del Municipio tienen acción para denunciar y acusar ante tacetula, o el Honorable Ayuntamiento, la malversación de fondos y cualesquiera otros hechos que 31/12/2024 importen menoscabo de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 111.- A la Tesorería Municipal le corresponde, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás normativas legales y reglamentarias, el despacho de los siguientes asuntos:

- Elaborar y proponer cuando así corresponda, los proyectos de leyes, reglamentos demás disposiciones de observancia general competencia de la Tesorería Municipal en materia fiscal, sometiéndolos a consideración del Presidente Municipal;
- II. Determinar, cobrar y recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales vigente, así como las participaciones que por ley le correspondan en rendimiento de impuestos federales y estatales;
- III. Determinar créditos fiscales municipales, así como las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro, por conducto de las dependencias y órganos que las leyes señalen;
- IV. Gestionar a través de la Sindicatura, la publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, de los formatos utilizados para recaudar impuestos e imponer multas a los contribuyentes;
- V. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, en coordinación o con las dependencias administrativas fiscales;
- VI. Determinar las políticas de descuento de impuestos y sus accesorios, así como la condonación de estos, con la aprobación de la Comisión de Hacienda atendiendo a la capacidad económica del contribuyente;

Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal y llevar al corriente el Padron Fiscal Municipal, los padrones integrados por los contribuyentes con giros de contercio establecido, concesiones otorgadas, los impuestos generados por la prestació de

Mpio. San Parvo Villa de VIVA Dtto. (Flacoff de, Dax. de) 31/03/2022





VILLA DE MITLA Dt o. Tiacolula, Oax del 31/03/2022 vi 21/12/2024 Mylio San Pablo Villa di Willia Di et Tharroda, Oax del 14/03/2022 al 3//12/2024





servicios municipales, los registros contables, financieros, administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos, así como conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal para los causantes municipales;

- VIII. Elaborar el día último de cada mes, los estados financieros correspondientes al mes que se trate, para determinar el movimiento de ingresos y egresos. Los estados financieros deberán recibir la aprobación del Honorable Ayuntamiento, y ser presentados para su revisión y fiscalización ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en términos de la ley de la materia;
 - IX. Llevar al corriente los registros contables, financieros, administrativos de los ingresos y registros contables, financieros, administrativos de los ingresos y registros egresos, así como conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación (1/201/4/2024) fiscal para los causantes municipales;
 - X. Llevar la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e integrar la cuenta pública que debe presentar el Honorable Ayuntamiento al Congreso del Estado;
 - XI. Ejercitar la facultad económica-coactiva, para hacer efectivos:
 - a) Créditos fiscales exigibles, cualquiera que sea su naturaleza;
 - b) Sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas;
 - c) Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio salvo pacto expreso en contrario;
 - d) Las garantías constituidas por disposición de la Ley o acuerdos de Autoridades Administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene autoridad competente;
 - e) El cobro de las contribuciones y sus accesorios federales o estatales, cuando el Municipio por ley o convenio se haga cargo de la administración y recaudación de estos;
- XII. Proponer al Presidente Municipal, los Anteproyectos Anuales de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos en tiempo y forma para su aprobación respectiva;
- XIII. Ejercer el Presupuesto de Egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal, de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Honorable Ayuntamiento;
- XIV. Solicitar a las dependencias y entidades municipales el proyecto del Programa Operativo Anual del ejercicio próximo, a más tardar en el mes de agosto, para el análisis de Milla y revisión del Rresidente Municipal antes del 30 de septiembre del año en Ejercicio, del 31/02/2022

 XV. Supervisar el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con base en el Programa Operativo 31/12/2024

 Anual autorizado;

Proponer al Honorable Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para aumentar la recaudación de los ingresos, así como racionalizar y optimizar los dados

MUNITAL Mpie-San Pablo Villa da Mila Dtto. Tiacgluid, Oax. del 31/43/2022





MFIO. SAN PABLO
VIILLA DE MITLA
Utto Tlacolula, Oa
del 31/03/2027

Mp/o Sah Pablo Viva de Wiha Dita Cliacoffa Oar oei 3hi 02/2022 al 31/2/2024





municipales, con apego a las leyes de la materia y formular programas que contribuyan a eficientar la Administración Pública Municipal en beneficio de la ciudadanía, procurando estándares de calidad en sus procesos, siguiendo los lineamientos planteados de acuerdo con el Plan de Austeridad Municipal;

- XVII. Vigilar y controlar las oficinas recaudadoras municipales;
- XVIII. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales;
- XIX. Coadyuvar con la Síndica y el Director Jurídico y de Gobierno en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del Municipio de Sancillo y Pablo Villa de Mitla, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal;
- XX. Llevar el Registro Contable de la Deuda Pública Municipal, y adoptar las medida administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública; 19/04/2022
- XXI. Realizar actos de verificación, fiscalización e inspección para lograr el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales en los plazos y formalidades previstos;
- XXII. Participar en la celebración de los contratos o convenios, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de estos para su control y cobro;
- XXIII. Custodiar, procurar y concentrar los fondos, garantías de terceros, valores financieros e inversiones del Municipio;
- XXIV. Establecer medidas de control, respecto de los ingresos y egresos de las dependencias públicas, las entidades paramunicipales, así como de los patronatos que manejan recursos municipales;
- XXV. Proponer, establecer, coordinar y ejecutar el desarrollo de políticas y sistemas informáticos, financieros y fiscales que promuevan un mejor control en los procesos administrativos;
- XXVI. Promover la suscripción de convenios con los diferentes órganos del Gobierno Federal y Estatal en materia de informática financiera y fiscal;
- XXVII. Cumplir con los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;
- XXVIII. Solicitar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;

 XXIX. Hacer retenciones y el entero sobre sueldos y salarios, con apedo a las disposiciones.
- XXIX. Hacer retenciones y el entero sobre sueldos y salarios, con apego a las disposiciones (Mario Pabli Vigentes, cuando corresponda; y

 Las demás que establezcan, las Leyes Federales, Estatales, Reglamentos Municipales 13/102/2022

 y demás disposiciones que emita el Honorable Ayuntamiento, así como las que le sean 31/12/2024

delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

MUNICIPAL

Mpio San Publo

Villa de Mila

Dito Tlacella Oax

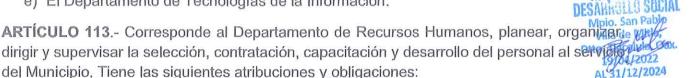
otto. Tlacelula, Oax Moio Sal Pablo Villa del 31/03/2022 Villa del Mitla Dtte. Tia folula. Oax del 31/03/2022 el 31/12/2024





ARTÍCULO 112.- La Tesorería Municipal, para el mejor y eficiente complimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo y adscripción las siguientes dependencias:

- a) El Departamento de Recursos Humanos;
- b) El Departamento de Mantenimiento;
- c) La Dirección de Mercados;
- d) La Dirección de Viabilidad y Parque Vehicular ; y
- e) El Departamento de Tecnologías de la Información.



- Cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal, otorgamiento de prestaciones laborales y medidas sancionatorias, observando las disposiciones legales y estatutarias que rigen la relación laboral entre el Municipio y sus trabajadores;
- II. Tramitar los nombramientos del personal de base y de confianza;
- III. Tramitar las remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los empléados funcionarios al servicio del Municipio;
- IV. Promover cursos de capacitación al personal del Municipio con el fin de incrementar la productividad, motivación y especialización del personal;
- V. Planear, vigilar y controlar los sistemas, métodos, procedimientos y demás mecanismos administrativos que se requieran para la adecuada administración de los recursos humanos;
- VI. Intervenir en el procedimiento de las incidencias laborales en las que se involucren trabajadores del Municipio;
- VII. Vigilar que las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los trabajadores al servicio del Municipio se cumplan en sus términos;
- VIII. Atender conciliatoriamente los conflictos de diversa naturaleza que surjan entre personal;
- IX. Elaborar y autorizar las nóminas y lista de raya de los trabajadores del Municipio;
- X. Coadyuvar en la revisión de los contratos colectivos de trabajo; y
- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la persona encargada de la Tesorena Municipal.

 Municipal.

ARTÍCULO 114.- Corresponde al Departamento de Mantenimiento planear, organizar, dirigir y expervisar la administración uso y renovación de los bienes y recursos materiales, ací como

Mpio San Hablo Villa de Milla Dita Tlacalula, Oax. del 31/03/2022



VIILA DE MITLA Ditto Tlacolula, O del 31/03/2022 -1 21/19/2020 Diff. Flactoria, Oax od 31/33/2022

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

Tunas a viarnas da 0.00 a 10.00 hrs v 18.00 a 71.00 hrs cábados da 0.00 a 10.00 hrs





las labores de cuidado, conservación y mantenimiento de los inmuebles del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, necesarios para el correcto funcionamiento de las Direcciones, Jefaturas, Departamentos y Oficinas del Gobierno Municipal, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer, dirigir y controlar las actividades relacionadas con recursos humanos materiales y de servicio y las correspondientes al resguardo del patrimonio municipal
- II. Emitir dictámenes técnicos para el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, a la Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Pablo Villa de Minicipio de San
- III. Coadyuvar con la Sindicatura con la elaboración de inventarios y control de los bienes 12/2024 muebles e inmuebles Municipales;
- IV. Solicitar que se suscriban los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios efectuados por el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio;
- Conocer de las altas y bajas de bienes considerados patrimonio municipal para su registro correspondiente en el inventario;
- VI. Integrar al programa anual de adquisiciones las necesidades planteadas por la dependencias y entidades;
- VII. Coordinar y controlar la correcta operación del almacén;
- VIII. Coordinar con las dependencias y entidades los requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, que se deban adquirir en forma consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y calidad;
- IX. Autorizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio conforme al presupuesto autorizado;
- X. Supervisar y controlar el Inventario de Bienes Inmuebles y Muebles;
- Recibir las requisiciones de materiales y bienes que las demás dependencias le formulen a esa entidad y proveer los insumos necesarios;
- XII. Otorgar apoyo material y proveer los servicios técnicos necesarios para el funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legates y olus Dan las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 115.- Le corresponde a la Dirección de Mercados, la administración y gestión de los servicios municipales en los mercados, comercio en vía pública y tianguis del Municipios tendrá, además, las siguientes facultades:

NDICATURA
VIUNICATAL
Ipip SahiPablo
Villa ad Mitla

VILLA DE MITLA REGIDORÍA D
Detro. Tlacolula, Oax
del 31/03/2022
al 31/12/2024
Mpio Sap Rablo
Villa del Millo

al 31/12/2024





- Vigilar que se observen y cumplan con los reglamentos y normalividad vigente para el funcionamiento de los mercados, comercio en vía pública y tianguis;
- II. Realizar la cobranza de impuestos a expendedores y locatarios, así como la emisión del recibo correspondiente a la cuota ingresada al Municipio;
- III. Vigila y coadyuvar en la integración y actualización del padrón de comerciantes de los mercados, comercio en vía pública y tianguis;
- IV. Ejecutar las ordenes de permisos, ubicación y reubicación de tianguistas, verbeneros, comercio en vía pública y personas que realicen actividades comerciales en festividades;
- V. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales decidados las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal.

 29/04/2022
 AL 31/12/2024

ARTÍCULO 116.- La Dirección de Viabilidad y Parque Vehicular tendrá a su cargo el control y administración de la flotilla de vehículos con que cuenta el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, contará, además, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el inventario físico general y particular de los vehículos del Municipio;
- II. Programar los servicios y revisiones físico-mecánicas de los vehículos;
- III. Mantener los vehículos en condiciones de pulcritud y uso;
- IV. Recibir las solicitudes de las dependencias municipales para el uso de vehículos;
- V. Entregar y recibir los vehículos que sean entregados para uso diario o por comisión verificando el estado en el que se da y recibe el vehículo;
- VI. Recabar las responsivas, contratos o documentos con que avale el préstamo o entrega de vehículos a alguna dependencia del Municipio;
- VII. Mantener un almacén de insumos y refacciones de los vehículos;
- VIII. Recibir los vehículos que reciba el Municipio en comodato o por cualquier otro tipo de acto jurídico;
- IX. Recuperar los vehículos cuyo préstamo, comodato o cesión haya vencido y no se hayan devuelto; y
- X. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 117.- El Departamento de Tecnologías de la Información tendrá a su cargo la administración de los servicios informáticos del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, así como la gestión, respaldo y administración de la información que se genere por el Ayuntamiento y sus dependencias, con motivo de la actividad de la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes atribuciones y facultades:

SINDICATURA MUNICAPAL Mpie: Santrablo Villadofula, Oax

Gudad Memorable

MIGINURÍA D HACIENDA MPIO. SAN PABLO VILLA DE MITLA DETO. TIACOIUIA, O AN REGIDINA DE OBRAS Moio Succession de Mila de Mila Dita Tipodilla Obras 131/12/2024

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

l unac a viarnac da 0.00 a 10.00 hrc v 18.00 a 71.00 hrc cáhadoc da 0.00 a 10.00 hrc





- Administrar la información pública que generen las dependencias del Municipio de San Pablo Villa de Mitla y gestionar su ingreso a los portales de transparencia y acceso a la información que se autoricen por la Tesorería Municipal;
- II. Generar el inventario de los equipos tecnológicos con que cuenta el Ayuntamiento, incluyendo equipos de cómputo, impresoras, lectores dactilares, insumos y refacciones.
- III. Realizar el respaldo de la información concentrada en los equipos de cómputo y servidores con que cuente el Municipio;
- Realizar la instalación y mantenimiento de redes físicas o inalámbricas dentro de las oficinas municipales y en los lugares que el Ayuntamiento autorice;
- V. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de cómputo servidores; y
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales (1) las que le sean delegadas o encomendadas por la Tesorería Municipal. (1) 31/12/2024

SECCIÓN TERCERA DE LAS DIRECCIONES DE EDUCACIÓN, DE CULTURA Y DE DEPORTES.

ARTÍCULO 118.- Corresponde a la Dirección de Educación, a la de Cultura y a la de Deportes, promover acciones en la realización de programas y proyectos que coadyuven a la difusión y divulgación de la educación, establecer políticas que fortalezcan la identidad cultura el conocimiento de la cultura, la convivencia social y el fomento del deporte como estilo de vida saludable en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla. Tiene las siguientes atribuciones obligaciones:

- Coadyuvar en la elaboración programas de enseñanza para los planteles educativos dependientes de la administración municipal;
- Instrumentar mecanismos de coordinación con instituciones de educación básica obligatoria del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, para llevar a cabo programas nivelación escolar con alumnos de bajo rendimiento;
- III. Instrumentar mecanismos de coordinación con instituciones públicas o privadas para estimular a los alumnos de excelencia académica de educación básica obligatoria en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- IV. Concertar convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con la conditionada de la concertar convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con la conditionada de la concertar convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con la concertar convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento convenios de coordinación, colaboración científica y artistica collega de coordinación científica y artistica collega de coordinación científica y artistica collega de convenios de con
- V. Proponer sistemas de evaluación y certificación institucional, con el consenso de las organizaciones mundiales de ciencia y tecnología;
 - Impulsar programas y proyectos enfocados a incentivar y fomentar el desarrollo deportivo e implementación del conocimiento científico y tecnológico, en coordinación







CGIDURIA E HACIENDA MFID. SAN PABLO VILLA DE MITLA Dtto. Tiacolula, Oa WBRAS Mpip. San Pablo Villa de Mika Otto: Nacolua, Jax dei 31/1/3/2022





con dependencias de los diferentes niveles de gobierno y de más organizaciones en la materia;

- VII. Instrumentar proyectos para el mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los centros educativos, canchas, centros deportivos, museos, observatorios y bibliotecas dependientes de la Dirección de Educación, Cultura y Deportes; y
- VIII. Establecer los principios, políticas y programas que conduzcan el desarrollo cultura el municipio.
- IX. Participar en reuniones, congresos y otras actividades, para promover la cultura del municipio;
- X. Promover al municipio de San Pablo Villa de Mitla como destino y referencia cultura
- XI. Diseñar e implementar proyectos integrales que permitan fomentar la cultura en el municipio;
- XII. Programar actividades artísticas, culturales, deportivas y de formación, así conde 2022 verificar su realización, organización y logística;
- XIII. Coordinar e instrumentar programas y acciones que promuevan el arte, la creatividad, el conocimiento, el patrimonio cultural, la diversidad, la multiculturalidad, el deporte y la convivencia de los habitantes del municipio;
- XIV. Realizar acciones tendientes a la consecución, administración y difusión de espacios dedicados al diálogo social y la cultura;
- XV. Fomentar la coordinación de las actividades culturales, con el fin de facilitar la creación de oportunidades, el desarrollo y perfeccionamiento de capacidades y habilidades de los habitantes del municipio de San Pablo Villa de Mitla y sus empresas;
- XVI. Gestionar la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el superiorio de la Dependencia, observando la normatividad establecida (1/12/20) sujetándose a los rangos señalados en el presupuesto de egresos vigente;
- XVII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 119.-

La Dirección de Cultura, tendrá a su cargo la Casa de la Cultura del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, la cual se ubicará en el inmueble que el Ayuntamiento designe para que esta funcione, será un espacio abierto a todas las manifestaciones culturales de las diversas ramas RIA del arte,

La Dirección de Cultura tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

Fomentar actividades que exaltan los valores cívicos del Municipio, del Estado y de nuestro país;

MUNITURAL

Mpio San Fablo

Villa de Witta

Dito Tilacoldia, Oa

MACIENDA MAIO. SAN PABLO VILLA DE MITLA Otto. Tlacolula, Oan UBFAS Mpio/Salleamo Villa del imba ours Gadofula, Cax oei 31/8/12022





- Fomentar las tradiciones culturales del Municipio mediante la organización de espectáculos, fiestas populares y demás actividades recreativas permitidas por la Ley, mismas que habrán de vincularse para impulsar la economía de la población;
- III. Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, así como la presentación de muestras culturales externas al municipio;
- IV. Promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad;
- V. Expedir las normas relativas al uso de las instalaciones de la Casa de la Culturant SARA
- VI. Fomentar relaciones con instituciones artísticas y culturales que permitan que
- VII. Crear un padrón de beneficiarios y asistentes de los cursos, talleres, seminarios, clubes, escuelas que se formen al interior de la casa de la cultura;
- VIII. Crear un banco de actividades culturales, artísticas y lúdicas que generen una política pública en materia de cultura que le permita al Municipio de San Pablo Villa de Mitla ofrecer cursos, talleres, seminarios, clases y clubes de sano esparcimiento que desarrollen y detonen elementos culturales para el goce y disfrute de la población;
- IX. Apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción;
- X. Crear de manera gradual la estructura física, técnica y humana necesaria para de desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de San Pablo Villa de Mita.
- XI. Crear redes, alianzas y convenios, con organismos y asociaciones involucradas en promoción y la gestión cultural, la creación de oferta de actividades culturales y la capacitación artística y cultural;
- XII. Administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de libreros, archivos y objetos de arte;
- XIII. Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel municipal, regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano.
- XIV. Promover la apertura de espacios culturales en el Municipio; y
- XV. Las demás relativas a la Casa de la Cultura en cumplimiento a las disposiciones legiales pablo y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Educación, Cultura y octobro de 31/07/2022

 Deportes.

SINDICATURA MUNUCIPAL Mpio/Sapyublo Villa de Antia Dtto. Tiacolula, Dax.





MAGIENDA MHO. SAN PABLO VILLA DE MITLA Otto. Tlacolula, Oax del 31/03/2027

Mpio. Surverabro Villal de Mila Ita Tiagolula, Qax

al 31/12/2024

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

Lunas a utarnas da 0.00 a 14.00 hes u 10.00 a 21.00 hes cábadas da 0.00 a 14.00 he





Artículo 120.- La Dirección de Deportes, para el cumplimiento de Sus atribuciones, y el ejercicio de sus funciones tiene bajo su cargo las siguientes dependencias:

La Oficina de Promoción Deportiva.

ARTÍCULO 121.- Corresponde a la Oficina de Promoción Deportiva proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para impulsar, planificar fomentar y desarrollar la práctica del deporte en la circunscripción municipal. Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- Planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo de actividades deportivas en el Municipio;
- Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado en la realización de acciones de bienestar social en las que se fomente el deporte;
- Organizar o coadyuvar en la realización de actividades deportivas, por medio de torneos, convivencias, ferias del deporte, visorías técnicas y competiciones;
- IV. Proponer al Honorable Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, conservar y ampliar unidades deportivas dentro del Municipio;
- V. Instrumentar mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales organismos públicos y privados para impulsar el desarrollo del deporte en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla; y
- VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales que le sean delegadas y encomendadas por la Dirección de Educación.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO 122.- A la Dirección de Asesoría Jurídica, le corresponde analizar, dictaminar e intervenir en los asuntos de controversia jurídica que se presenten con relación al Honorable Ayuntamiento, entre este y la ciudadanía, con los trabajadores del Municipio, con otros Municipios o dependencias federales y estatales; contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Dar seguimiento a los Juicios de Amparo que se promueven en contra de las filla Autoridades Municipales, interponerlos en defensa de los derechos del Municipio y 2022 promover los recursos necesarios dentro de su tramitación;

Tramitar las colaboraciones y las quejas que se interponen ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en contra de las Autoridades Municipales;







REGIOURIA DE
DE RAN
Mpio: Salve Pablo
Wha de Milla
Ditte. Naddlufa, Oax
dei 31/12/2024





- III. Realizar el estudio y análisis de la legislación municipal y proponer al Presidente Municipal los proyectos de reformas o adiciones a la misma, así como apoyar a las diversas áreas del Municipio en los proyectos de actualización de sus reglamentos;
- IV. Emitir opinión fundada en derecho en todos los asuntos que someta a su consideración el Honorable Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Sindicatura, las Regiduras Comisiones y dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de convenios de coordinación o colaboración que se suscriban entre el Municipio y el Gobierno Federal, Estatal o con otros Municipios;
- VI. Impartir cursos de actualización en materia de derecho constitucional, administrativo san municipal a las dependencias administrativas que así lo soliciten;
- VII. Resolver y dictaminar los convenios o contratos que el Municipio celebra contrata de los niveles Federal y Estatal, así31/12/2024 como con los Municipios, las personas físicas o morales;
- VIII. Presentar las querellas o denuncias sobre hechos que puedan constituir delitos cometidos en agravio del Municipio;
- IX. Dar asesoría en materia civil o mercantil y presentar las demandas correspondientes en defensa de los intereses del Municipio;
- X. Intervenir en los Juicios Laborales iniciados en contra del Honorable Ayuntamiento;
- XI. Desahogar el Recurso Administrativo interpuesto por particulares que consideren de han sido afectados en su interés jurídico por un acto emitido por autoridad municipalita.
- XII. Intervenir en los Juicios Administrativos que en contra o a favor del Honora de Ayuntamiento y el Municipio de San Pablo Villa de Mitla se tengan iniciados, promover los recursos necesarios y comparecer a cada una de las etapas correspondientes;
- XIII. Auxiliar a las demás áreas o dependencias de la Administración Pública Municipal que, de acuerdo con sus facultades y funciones, requieran apoyo legal, incluidas aquellas que cuenten con una unidad jurídica.
- XIV. Dar asesoría jurídica a las autoridades de las Agencias Municipales y prestar auxilio a estas cuando lo requieran;
- XV. Dar trámite y seguimiento a las sentencias que hayan causado ejecutoria a favor, en contra o en aquellos casos en que el Honorable Ayuntamiento o el Municipio de San Pablo Villa de Mitla actúe como tercero, hasta que se declare su cumplimiento; y
- XVI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTICULO 123.- La Dirección de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de sus funciones y subjectiones, podrá auxiliarse de las siguientes dependencias:

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio San Pabio
Vifia de Mitto
Ditos Tiacoluto Ost
del 3 1/03/222

MUNIDITAL Mpio Sal Pablo Villa de Mila





MICO SAN PABLO
MILA DE MITLA
Otto Tlatolula, Oa>
ala 31/03/2027

Mpre. Salversolo Villade Mitta

del 31/03/2022 al 31/12/2024





- Oficina de lo Contencioso; y
- II. Oficina de Amparos.

ARTÍCULO 124.- El titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, podrá excusarse de conocer cualquier asunto cuando concurran razones de interés personal, en esos casos deberá comunicarlo de manera inmediata al Presidente Municipal, quien determinará a la dependencia o persona que deberá continuar con el trámite del asunto; la excusa no será motivo de incumplimiento de sus funciones o de responsabilidad alguna cuando esta sea comunicada en tiempo y se encuentre debidamente fundada.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ÁREAS DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 125.- El Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, contará con áreas para de desarrollo urbano consideradas como estratégicas, esto, para el cumplimiento de sus objetivos de las siguientes dependencias:

AL 31/12/2024

- Dirección de Obras;
- II. Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mitla;
- III. Dirección de Ecología; y
- IV. Dirección de Inmuebles Históricos.

ARTÍCULO 126.- A la Dirección de Obras le corresponde el despacho de los siguidades asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación, administración control y zonificación urbana se consignan a favor de los Municipios en la fracción artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás disposiciones legales;
- Planear, proyectar y promover los proyectos de obras viales, obras pluviales y demos proyectos de obra pública dentro del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- III. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de la URÍA obra pública;
- IV. Integrar y expedir las bases a que deben sujetarse los procesos de licitación para la sujetarse los procesos de licitación para la signación de los contratos de obra pública y vigilar el cumplimiento de estos en apego na las leyes y reglamentos de la materia;

Validar el Registro Unico de Contratistas y el Padrón de Contratistas, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Oaxaca;

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Pablo
Vika de Vitla
Dtto. (Tlaco Na. Oa.
del 310 / 2022





M. ICHULA M. IO. JAN PABLO ILLA DE MITLA do. Tiacolula, Oax agl 31/13/2027 REGIOUPLA DE DEWYS Meic. Sa Pablo Villade Ditta

> del 31/03/2022 al 31/12/2024





- VI. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- VII. Autorizar el trámite para el pago de las estimaciones de obra sobre conceptos de obra ejecutada;
- Vigilar la integración oportuna de los expedientes unitarios de obras autorizadas VIII. ejecutadas con recursos de las diferentes fuentes de financiamiento;
 - IX. Autorizar precios unitarios de conceptos de obra no considerados en el presupuesto base de contratación:
 - X. Autorizar el trámite para pago de facturas y listas de raya relativas a la ejecución de obras administradas;
 - XI. Integrar, supervisar y validar los proyectos estructurales y de ingeniería que soporten was realización de la obra pública
- Planear y proyectar los recursos financieros que se deberán contemplar para 44/31/12/2024 XII. programa de obras del siguiente ejercicio fiscal;
- XIII. Conservar y mantener en óptimas condiciones los bienes, instrumentos, maquinaria y equipo asignado para las tareas de ejecución de obra pública;
- XIV. Emitir dictámenes técnicos en apoyo de la Comisión de Hacienda para la adquisición de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, cuando se trate de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de su competencia;
- XV. Coadyuvar con la presentación de proyectos de obras viables necesarias que requiere la ciudadanía del Municipio para su priorización y autorización;
- XVI. Participar en la elaboración, revisión, modificación, ejecución y evaluación de los planes y programas municipales de desarrollo Urbano, tomando en consideración los criterias afines de la materia; fijando las políticas y lineamientos correspondientes para su cumplimiento;
- XVII. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los planes de desarrollo urbano autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso y cambio de suelo, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos y de las estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- XVIII. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - XIX. Diseñar, planear proyectar y dar seguimiento en forma integral a la infraestructura de Jos sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor acionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas, en

ordinación con las dependencias competentes en la materia;





del 31/03/2022

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 viernes de 0.00 a 14.00 hrs v 18.00 a 21.00 hrs cahadas de 0.00 a 14.00 hrs





- XX. Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpordan en contra de la Dirección de Obras, y participar coordinadamente con la Síndica y la Dirección Jurídica y de Gobierno del Municipio, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio cuando en el asunto se involucre a la Dirección de Obras, o le corresponda por la materia propia de su competencia;
- XXI. Formular y administrar la zonificación en los planes o programas de desarrollo urbano municipal, en la que se determinan:
 - a) Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del centro de población
 - b) Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
 - c) Las disposiciones aplicables a los destinos y usos condicionados;
 - d) La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
 - e) Las densidades de población y construcción;
 - f) Las medidas para la protección de derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
 - g) Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;
 - h) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población,
 - i) Las reservas para la expansión de los centros de población.
- XXII. Analizar, planear, diseñar y proyectar las adecuaciones y remodelaciones de edificios que son de patrimonio municipal;
- XXIII. Proponer modificaciones a la reglamentación existente en las materias de competencia;
- XXIV. Proponer conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos relativos, la celebración de convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- XXV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción el cumplimiento de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano, ecología, conservación del patrimonio cultural, protección ambiental y la consecuente utilización del suelo:
- XXVI. Aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Caxaca, Ley de Ingresos, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, y demás ordenamientos relativos;

MUNICIPAL
MUNICIPAL
Mpio. Sampablo
Vika de Mia
Dito. Tlacol Me, Oav
del 3100/12022





HICKENDA MPIOZAN PABLO LA DE MITLA CALVITIACQUIA, Oax AU 31/03/2022 41/1/12/2024

REGIDIA DE OPAS Muio Ban Pablo

Dt. 4. Facolula, Oax Gri 31/03/2022 al 31/12/2024





- XXVII. Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinado en función del tiempo para su ejecución;
- XXVIII. Proponer y promover las actividades que permitan la conservación del patrimonio del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- XXIX. Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XXX. Apoyo al Alcalde Municipal en diligencias de apeo y deslinde de predios;
- XXXI. Otorgar y en su caso revocar las licencias de directores responsables de obra y corresponsables en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- XXXII. Remitir a la Dirección Jurídica, los recursos administrativos hechos valer contra actos emitidos por la Dirección de Obras; y
- XXXIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 127.- La Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mitla para su funcionamiento tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Organizar, planear, y dirigir las actividades de carácter técnico para optimizar el funcionamiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mitla;
- II. Coordinar la elaboración de los planes y programas de trabajo relacionados con la operación, ampliación, mantenimiento y conservación de la Infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado;
- III. Garantizar el buen funcionamiento de la red de agua y alcantarillado del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, vigilando que las actividades se realicen con eficiencia y eficacia por el personal adscrito a la jefatura;
- IV. Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de agua potable y alcantarillado de los fraccionamientos, secciones, Colonias, de las Agencias Municipales, y de Dependencias que se encuentran dentro del territorio del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- Integrar y proponer a la Tesorería Municipal el Presupuesto Anual de Egresos a ejercer por la jefatura a su cargo;
- VI. Informar al Director de Obras del avance de las obras competencia de la oficina acargo, así como el desarrollo de estas;

VII. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los planes y funciones, programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades a su cargo; programas de trabajo y el desempeño real de las actividades específicas que ésta le encomiende; y el desempeño real de las actividades específicas que ésta le encomiende; y el desempeño real de las actividades específicas que ésta le encomiende; y el desempeño real de la complexitation d

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Sar Pablo Villa de Mila Dtto. (Tlacol Ma, Oatel 34/4 / 1/2022





REGIOURÍA DE OURAS Mpio Sad Peblo Villa de Alita Die. Tagodida. Oak del 1/103/2022





IX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente les disposiciones legales o que le sean delegadas y encomendadas por la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 128.- A la Dirección de Ecología le corresponde planear, operar, participar, sancionar, dictaminar, autorizar o negar licencias y permisos en materia de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental, para la prevención y control de la contaminación visual, arbolado urbano, y emisión del ruido; así como los de aplicación supletoria, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Villa de Mitla. Para el desempeño de sus funciones tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración criterios sustentables;
- II. Formular, adecuar, dirigir, planear, coordinar y supervisar el cumplimiento de los planes programas y proyectos, de equilibrio ecológico, protección ambiental, con el fin de la preservación, protección, conservación, restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico para la protección ambiental y desarrollo del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- III. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones en caso de infracción a los Reglamentos del Municipio de San Pablo Villa de Mitla en materia de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental; así como los de aplicación supletarios conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Villa de Mitla Vigente;
- IV. Emitir dictámenes, permisos, licencias, autorizaciones y renovaciones or correspondan de acuerdo con la normatividad ambiental;
- V. Supervisar el proceso de ejecución y el cumplimiento de las resoluciones emitidas en materia de impacto y riesgo ambiental en las obras;
- VI. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales del Municipio; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, a través de autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental en las obras o actividades que le competa y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológical.

VII. Formular y administrar la zonificación en los planes o programas de desarrollo urbano municipal, en la que se determinen:

Los aprovechamientos de recursos naturales en el Municipio

Las disposiciones y compatibilidad de los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados en materia de medio ambiente;

La regulación y control del crecimiento de la mancha urbana en el territorio del Municipio, en coordinación con las demás instancias:

MUNICHAL
Mpio, San Pablo
Vila del Mitla
Ditto Tladidia, Oa ...





MEIO, SAN PABLO
MILLA DE MITLA
PITO, Tlacolula, Oax
14el 31/03/2022

OBIRAS Moio, Sal Pablo Villa de Xiitla Dille, Tipogura, Oax

al 31/12/2024





- d) Las medidas para la protección ambiental que se localizar a áreas de restricción e inmuebles de propiedad pública municipal;
- Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos, de acuerdo con los convenios que se tengan con instancias del orden de gobierno Federal y Estatal;
- VIII. Elaborar anualmente el diagnóstico ambiental del Municipio definiendo en detalle problemática existente y sus causas;
- IX. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materia de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles de reducción de contaminacionio san
- X. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados pare el manejo de recursos naturales y para la planeación del desarrollo ambiental;
- XI. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de concientización ambiental implementar los modelos para la correcta utilización de los recursos naturales con la participación de la comunidad.
- XII. Proponer la creación, modificación y actualización de la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos, derivados de estudios e investigaciones TARIA DE practicados en el territorio Municipal;
- XIII. Coordinar y ejecutar las acciones de protección o restauración ambiental, tales control reforestación, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas para recursos bióticos y abióticos, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas así como solicitar los estudios de impacto y riesgo ambiental;
- XIV. Planear, operar y coordinar la realización de programas, proyectos y acciones que tengan como fin la preservación, protección, conservación y restauración del medio ambiente en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- XV. Proponer criterios ecológicos para ser incorporados a los programas de desarrollo urbano;
- XVI. Proponer acciones para la conservación de áreas verdes, parques y jardines.
- XVII. Elaborar planes, programas de educación, cultura, capacitación y coordinal de materia ambiental para el desarrollo sustentable y el plus Oax fortalecimiento institucional;

XVIII Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad:

Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente, en el territorio del Municipio de San Pablo Villa/de Mitla:

MUNICIPAL Mila DE MITE TO MILA

al 31/12/2024 Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

Lunes a viernes de 0:00 a 14:00 hrs v 18:00 a 21:00 hrs sábados de 0:00 a 14:00 hrs

al 31/12/2024





- XX. Coordinar y ejecutar las acciones de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas, así como solicitar las evaluaciones de impacto ambiental;
- XXI. Supervisar y vigilar que los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos cumplan con la normatividad aplicable;
- XXII. Aplicar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua generada por fuentes emisoras que funcionen como establecimientos mercantiles y de servicios en el territorio Municipal;
- XXIII. Regular horario y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de mana de aparatos sonoros, tales como reproductores de música, sonidos de publicidad de de la sociedad para el uso de todo tipo de mana de aparatos sonoros, tales como reproductores de música, sonidos de publicidad de la sociedad para el uso de todo tipo de música, con de la sociedad para el uso de todo tipo de música, con de la sociedad para el uso de todo tipo de másica de la sociedad para el uso de todo tipo de la sociedad para el uso de todo tipo de la sociedad para el uso de todo tipo de la sociedad para el uso de todo tipo de la sociedad para el uso de todo tipo de la sociedad para el uso de la sociedad para el uso de todo de la sociedad para el uso de la sociedad para el uso de la soci
- XXIV. Formular los criterios ecológicos generales que deberán observarse en la prevención de la contaminación de la atmósfera, suelo, ríos y mantos acuíferos;
- XXV. Fortalecer la conciencia ambiental y la activa participación de la sociedad en la solución de los problemas ecológicos del municipio;
- XXVI. Desarrollar campañas de limpieza, forestación y reforestación de control de la contaminación industrial, reciclado de residuos;
- XXVII. En coordinación con la Dirección de Agricultura y de Ecología, promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente;
- XXVIII. Aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones procedan en caso de infracción a los Reglamentos del Municipio de San Pablo Villa de X20 Mitla en materia de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental; así como los de aplicación supletoria conforme a lo señalado en la ley de ingresos vigente; y
- XXIX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 129.- La Dirección de Inmuebles Históricos tendrá las siguientes atribuciones obligaciones:

Proponer diferentes acciones y proyectos arquitectónicos y urbanos para el rescaleCAS
público del patrimonio municipal en relación con el desarrollo urbano del Municipio de
San Pablo Villa de Mita;

Proponer medidas necesarias para la conservación, el mantenimiento y el mejoramiento urbano del Municipio, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en la materia;

MUNICIPAL
Mpio. Sen, fablo
Villa defivitia
Dita, Tiaccella, Oa
del 31/08/2022





ENDA
AN PABLO
DE MITLA
colula, Oax
03/2022
Dita: Tiacd

al 31/12/2024





- Coordinar las actividades de carácter físico de los proyectos del programa de rescate de espacios públicos en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- IV. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias, llegando a emitir los dictámenes técnicos de demolición de obra en los casos procedentes, turnándolos al H. Cabildo para su estudio, análisis y resolución por la vía de la Comisión correspondiente;
- V. Identificar, declarar, promover y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico, natural y/o cultural;
- VI. Observar lo previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas; Artísticas e Históricas, Ley de Protección a Monumentos Coloniales Artísticos; y
- VII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales las que le sean delegadas o encomendadas por Dirección de Obras.

SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 130.- La Dirección de Seguridad Pública, es un cuerpo preventivo de seguridad, estará bajo el mando directo del Presidente Municipal y la Síndica Municipal, salvo en los casos a que se refiere la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía, mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia, proximidad social y apoyo a la ciudadanía, respetando los derecho humanos. Se regirá por su propio reglamento y será a auxiliar de las autoridades que señalen las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales; tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la paz social dentro del territorio municipal;
- Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de faltas de policia y de justicia administrativa, así como de proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos;
- III. Organizar la fuerza pública;
- Establecer y verificar los programas operativos orientados a fortalecer y mejorar la vigilancia y seguridad en el Municipio;

V Gestionar la adquisición, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, necesaria para satisfacer las necesidades de la investigación y operación

policial;

SINDICATURA
MUNICAPAL
Mpio: Sall Pablo
villa de Mitla
Dito: Tlacelula, Oan
del 31/03/2022



MACIENDA MPIO, SAN PABLO VILLA DE MITLA Into, Tlacolula, Dan del 31/03/2027 DAHAS Mpio/ San Yablo Villa dat Mila Itie Tlacolina, Oax de 31/3/2022





- VI. Gestionar ante la Secretaria de Seguridad Pública Estatal y la Secretaria de la Defensa Nacional, la adquisición, incorporación y actualización de la licencia oficial colectiva;
- VII. Gestionar ante la Secretaria de Seguridad Pública Estatal o Federal, la aplicación y validación de las pruebas de control y confianza del personal policial;
- VIII. Establecer relaciones de Coordinación con las autoridades federales y estatales en materia de Seguridad Pública Municipal;
- IX. Integrarse al Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, localización y persecución de los delincuentes;
- XI. Autorizar la ejecución de los programas de operativos policíacos;
- XII. Coordinarse con el Presidente Municipal y la Síndica Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de Municipal en los programas de San Pablo riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad pública y apoyo en contingencias de San Pablo riesgo y seguridad públ
- XIII. Realizar la debida coordinación operativa con el Sistema de Policía Acreditable e intermunicipal, referente a los procedimientos de operación y colaboración con otros cuerpos policiales;
- XIV. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;
- XV. Proponer, aplicar y actualizar los programas y proyectos para la prevención social del delito;
- XVI. Poner a disposición de la Sindicatura a los infractores de los reglamentos de policidademás ordenamientos administrativos;
- XVII. Rendir parte informativo a la Sindicatura;
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal y a la Síndica Municipal promociones de ascensó y reconocimiento para el personal policial;
- XIX. Adoptar y proponer la normatividad del servicio profesional de carrera policial municipal;
- XX. Evaluar periódicamente el desempeño de sus subordinados;
- XXI. Cumplir con los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- XXII. Solicitar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el presupuesto de egresos vigente; y

XXIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y publicado Milla que le seam delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal y/o Síndica de Milla Municipal.

PRESIDENCIA
MUNISIPAL SINDICATURA
MunisiPAL MUNICIPAL
Mina de Mytta
Ditto: Tiacolula, Qax.

Mina de Mytta
Ditto: Tiacolula, Qax.

Mina de Mytta
Ditto: Tiacolula, Qax.





RECIPIED DE Mpio Sal Pablo

Ottia, Tiacolula, Oax Gei 31/03/2022 al 31/12/2024



SECTION OF Palabyntamiento Municipal Constitucional Villa de Mitta, Oaxaca 2022-2024

ARTÍCULO 131.- La Dirección de la Seguridad Pública, para el complimiento de sus atribuciones y obligaciones tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

- I. Comandancia de Primer Turno; y
- II. Comandancia de Segundo Turno.

ARTÍCULO 132.- A la Comandancia de Primer y Segundo Turno, les corresponde planear, coordinar, dirigir y controlar las acciones tendientes a garantizar la seguridad de la ciudadanta la prevención social del delito combate a la delincuencia, la proximidad social, el auxilio a la población, así como realizar acciones para reducir el índice delictivo en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla. Tiene a su cargo entre otras las siguientes atribuciones y obligaciones municipios de Mitla.

- I. Vigilar permanentemente el orden público y la seguridad de sus habitantes y sus bienes
- II. Rendir novedades a la Síndica Municipal de todas y cada una de las acciones 1/2/2022 situaciones acontecidas en el servicio, ya sea de manera verbal o por escrito;
- III. Prevenir la comisión de delitos, aprehender en los casos de flagrancia; en situaciones urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la Ley y a petición de la parte interesada, respetando los Derechos Humanos de los detenidos, poniéndolos a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores infractores.
- Prevenir las infracciones a los reglamentos de justicia administrativa y faltas de policía;
- V. Auxiliar dentro del marco legal al Ministerio Público y a las autoridades Judiciales de carácter Federal o Estatal, cuando sea requerido para ello;
- VI. Gestionar anualmente lo relativo a la certificación y control de confianza del personal
- VII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Seguridad Públicato.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

ARTÍCULO 133.- A la Dirección de Turismo le corresponde establecer políticas que fortalezcan la identidad cultural, promover e impulsar la multiculturalidad, gestionar las actividades que promuevan el conocimiento y la convivencia social, así como el posicionen del municipio de San Pablo Villa de Mitla a nivel local, nacional e internacional; e impulsen la actividad y el desarrollo turístico del municipio.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

stablecer los principios, políticas y programas que conduzcan el desarrollo turístico en Milla I municipio;

PRESIDENCIA MUNICIPAL Impto. Syn Pablo Villa de 14/41a Mo. Tiacoluta Oyx del 31/03/2022 MUNIC PAL
Mpio. Seri Publo
Villa de Milla
Dito. Viacolda, Dax.



MACIENDA MPID. SAN PABLO VILLA DE MITLA Dro. Hacolula, Osx Hel 31/03/2027

MAID SALT ABIO

dei 31/03/2022 al 31/12/2024





- Promover y signar convenios de coordinación, colaboración intercambio y fomento con instancias públicas o privadas, en las áreas que son objeto de su competencia;
- Participar en reuniones, congresos y otras actividades, para promover la cultura y la actividad turística del municipio;
- IV. Realizar acciones para establecer programas de vinculación estatal, nacional e internacional;
- Diseñar e implementar proyectos integrales que permitan fomentar la cultura y el turismo en el municipio;
- VI. Coordinar e instrumentar programas y acciones que promuevan el arte, la creatividad el conocimiento, el patrimonio cultural, la diversidad, la multiculturalidad, el indigenismo y la convivencia de los habitantes del municipio;
- VII. Programar actividades artísticas, culturales y de formación, así como verifica realización, organización y logística;
- VIII. Fomentar la realización de proyectos que estimulen el registro e intercambio información, datos, características y preferencias de la población, con el fin de efectuar de manera asertiva el diseño, la implementación, la promoción y las actividades del municipio;
- Realizar acciones tendientes a la consecución, administración y difusión de espacios dedicados al diálogo social, la cultura y el turismo;
- Delinear y coordinar los programas, productos y acciones en materia turística incluyendo las relacionadas con la movilidad, recepción, atención, estancia y disfrute de los visitantes y turistas a la demarcación municipal;
- XI. Proponer y dar seguimiento a la capacitación y formación de los prestadores de servicios turísticos y de la población en general sobre los recursos, bienes, productos servicios de que dispone la ciudad;
- XII. Promover al municipio de San Pablo Villa de Mitla como destino y referencia turística, gastronómica y cultural;
- XIII. Fomentar la coordinación de las actividades culturales y turísticas, con el fin de facilitar la creación de oportunidades, el desarrollo y perfeccionamiento de capacidades y habilidades de los habitantes del municipio de San Pablo Villa de Mitla y sus empresas;
- XIV. Coordinar y promover los sitios, lugares, espacios, centros o establecimientos culturales, turísticos, públicos o de promoción económica con que cuente el Municipio así como promover su consecución y mejoramiento; para tales efectos, podrá proponer commativa o los meamientos respectivos:

mpulsar la creación de certificaciones turísticas, a través de instituciones educativas en conocidas a nivel nacional e internacional, fomentar la imagen turística del San Pablo

Villa de Mitla;
RESIDENCIA SINDICATURA
WUNUTRAL MUNICIPAL
Mice San Pablo
Villa de Mitla;
MUNICIPAL
Mice San Pablo
Villa de Mitla;
Mitla;
MUNICIPAL
Mice San Pablo
Villa de Mitla;
Municipal
Villa de Mitla;
Villa de

oio. San Pablo Villa de Adva . Tlasolut V Dax.



MFIO. SAN PABI WILLA DE MITI. Dttp. Tlacolula. del 31/03/202

Mpio. Sale Xable
Mid de Mitta
Due. Hacolula . Ca

del 31/03/2022

al 31/12/2024





XVI. Representar al municipio en los órganos y comités relacionados con las áreas de su competencia;

XVII. Gestionar la adquisición o contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Dependencia, observando la normatividad establecida sujetándose a los rangos señalados en el presupuesto de egresos vigente;

XVIII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y

XIX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 134.- La Dirección de Turismo, contará con las siguientes Dependencias para la lula, Oax correcta ejecución de sus funciones:

AL 31/12/2024

Oficina de Vinculación Turística; y

Oficina de Espectáculos.

ARTÍCULO 135.- La Oficina de Vinculación Turística tendrá a su cargo la ejecución de la acciones necesarias para el fortalecimiento y fomento de la actividad turística, la difusión y promoción de la imagen turística del Municipio y la creación de lazos y relaciones con otras entidades Federales, Estatales y de otros municipios, así como con personas físicas y morales relacionadas con la actividad turística.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Implementar programas que aseguren la hospitalidad, buen trato y amistad con trata que arriban a San Pablo Villa de Mitla;
- II. Instrumentar programas de formación y capacitación a prestadores de servicios turísticos en las diversas ramas de su actividad, así como en otras disciplinas esenciales para que sus servicios se presten con la calidad y eficiencia requeridas;
- Establecer mecanismos de trabajo y participación ciudadana para detectar oportunidades y recursos, que impulsen la promoción turística del municipio;
- IV. Proponer, diseñar, operar y garantizar el funcionamiento de módulos de información turística, así como de la implementación de centros de atención de turistas y visitantes:
- V. Administrar y promover los sitios, lugares, espacios, centros o establecimientos turísticos con que cuente el Municipio, así como promover su consecución y mejoramiento; para tales efectos, podrá expedir la normativa o los lineamientos respectivos;

roponer, diseñar, operar y garantizar el funcionamiento de módulos de información turística, así como de la implementación de centros de atención de turistas y visitantes;

SINDICA TURA
MUNICIPAL
Mpio Sal Flablo
Vila de Hilla
Dito. Viacol fial Oax



MACIENLIA MIO. SAN PABLO VALLA DE MITLA Otto. Tiacolula, Oa del 31/03/2022 al 31/12/2024 Mplo Schi Pablo frika Davlika Dild Thydalla Oa del 2/03/2022 al 2/1/12/2024





- VII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia; y
- VIII.Las demás relativas a la Vinculación, Comunicación y Promoción de los Servicios Turísticos en cumplimiento a las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Turismo,

ARTÍCULO 136.- La Oficina de Espectáculos será la encargada de regular en lo general los mecanismos que en materia de espectáculos se presenten en el Municipio.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Proponer los proyectos de acuerdos y resoluciones para normar la actividad de Pablo espectáculos y la utilización de espacios públicos en el ámbito de la competericia M municipal;
- II. Vigilar la implementación de los programas municipales en materia de espectáculos 31/12/2024
- III. Vigilar la correcta aplicación de los Reglamentos de la materia y todas las disposiciones jurídicas aplicables con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- IV. Revisar y dictaminar las autorizaciones sobre la celebración de espectáculos utilización de espacios públicos en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- V. Coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales, para fortalecer los programas y proyectos en la materia:
- VI. Informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco de su competencia;
- VII. Verificar el número de personas que ingresan a los espectáculos públicos, así como valor que se perciba y la forma en la que se manejan los boletos, para determinativo cobrar el impuesto correspondiente;
- VIII. Dictaminar respecto de las solicitudes de permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos que se realicen dentro del Municipio, de conformidad con la reglamentación de la materia; y
- IX. Los demás que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

TITULO NOVENO CAPITULO PRIMERO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 137.- La Contraloría Municipal es la dependencia encargada de llevar a cabo auditorias y revisiones, supervisión del avance físico y financiero de los programas de inversión pública, el control y evaluación de la administración pública municipal, así como investigar los actos trollos u omisiones que cometan los Servidores Públicos.







del 31/03/2022 el 31/12/2024





Para el cumplimiento de sus funciones tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Expedir y establecer normas, políticas y manuales que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la administración pública municipal;
- Emitir el programa anual de auditorías y revisiones a dependencias y entidades de la administración pública municipal, sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorias y revisiones en asuntos no previstos en dicho programa;
- III. Someter al acuerdo del Presidente Municipal los asuntos encomendados a la Contraloría que así lo ameriten, desempeñar las comisiones y funciones que aque le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de estas;
- IV. Someter a la consideración y aprobación del Presidente Municipal, los programas de especiales a cargo de la Contraloría previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de Presidente de Desarrollo de Como encomendar a las áreas administrativas de la Contraloría, la ejecución y acciones 4/2022 de estos con la participación que corresponda, en su caso, a las dependencias de entidades de la administración pública municipal;
- V. Participar en la formulación y ejecución de los convenios que, en materia de control y evaluación de la gestión pública municipal, celebre el Honorable Ayuntamiento con la Federación, el Gobierno del Estado o con otros Municipios de la Entidad Federativa;
- VI. Suscribir las órdenes de auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VII. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para de desarrollo del Municipio sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen honestidad y transparencia;
- VIII. Inspeccionar, vigilar y supervisar que en la administración municipal se cumpla con la normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos y convenios que el Honorable Ayuntamiento celebre con la Federación, el Estado, otros Municipios o con particulares, de donde se derive la inversión de fondos;
- X. Informar al Honorable Ayuntamiento sobre el resultado de la evaluación pública municipal, que hayan sido objeto de revisiones, auditorias, inspecciones, evaluaciones, supervisiones, verificaciones de la evaluación de la eval

percer funciones de supervisión para mantener actualizado el inventario general de los pienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio del Municipio;

RESIDENCIA MUNICIPAL Ipio. Sal Papio Villa de Mida MUNICUAL
Mpio. San Hablo
Wila de Mila
Dtto Tlacokia, Oax
del 31/03/2022
al 31/18/2024





MACIENDA MFIO. SAN PABLO VILLA DE MITLA Dtto. Tlacolula, Oa: del 31/03/2022 REGIDINA DE DE MILIA DE MILIA

al 31/12/2024





- XII. Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo con la planeación, programación y presupuestación aprobada, supervisándolas directamente;
- XIII. Participar para supervisar en los procedimientos de contratación llevados a cabo por el Municipio, para seleccionar a los proveedores de bienes y servicios o contratistas, con el propósito de vigilar que las adjudicaciones se asignen dentro de un procedimiento de legalidad y con estricto apego a los requerimientos de la administración publica municipal; y en su momento, vigilar que los mismos cumplan lo estipulado en los contratos celebrados;
- XIV. Investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los Servidores Públicos de la Administración Municipal, conocer de los procedimientos administrativos que al efecto se instauren, imponer las sanciones correspondientes acorde a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Municipios de Oaxaca, y en su caso, ejercitar la acción correspondiente por conducto de la Síndica;
- XV. Levantar las actas administrativas y los pliegos de responsabilidad que procedan;
- XVI. Atender y resolver los medios de impugnación que legalmente le correspondan;
- XVII. Cumplir con los compromisos institucionales contenidos en el plan municipal desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Implementar la impartición de cursos de capacitación a los servidores públicos a fin de evitar que incurran en responsabilidades administrativas, por el incumplimiento de sus lo obligaciones legales;
- XIX. Llevar el registro de entidades paramunicipales;
- XX. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca par cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- XXI. Solicitar al Honorable Ayuntamiento, la contratación o remoción de auditores externos, así como a los consultores externos en materia de desarrollo administrativo, calidad, transparencia e innovación;
- XXII. Solicitar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Contraloría Municipal, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el Presupuesto de Egresos vigente;
- XXIII. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación de blenes y servicios efectuados por el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;

XXIV. Fiscalizar la ejecución física y financiera de los programas de inversión pública que se realicen en el Município con recursos propios o provenientes de convenios con la Federación, el Estado u otras personas físicas o morales;

PRESIDENCIA
MONICAPAL
Mpio/Sal Rabio
Villa de Midia
Dato. Hacolula, Cal

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio San Pablo (Illa de Mitta Dtto. Flaccula, Oax.





MCIENDA Veto, SAN PABI.O VILLA DE MITLA Ono, Tiacoluia, Oas let 31/03/2022 at 31/12/2024

REGUURINA DE DIBRA DE MPIO. San Pero de Puis de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra d

Olle, Tlacolufa, Oax del 31/03/2022 al 31/12/2024





- Establecer el sistema de control de la situación patrimonial de los servidores públicos, XXV. en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y
- Las demás que establezcan las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales, XXVI. así como las que le sean encomendadas o delegadas por el Honorable Ayuntamiento 🗡 el Presidente Municipal.
- Proponer la práctica de revisiones, auditorias, inspecciones, evaluaciones, XXVII. supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y su respectivo seguimiento, así como al personal que habrá de realizarlas;
- Emitir los informes de resultados de las auditorias que lleve a cabo y dar seguimiento a XXVIII. las observaciones determinadas hasta su total substanciación;
- Elaborar y suscribir actas circunstanciadas correspondientes a las auditorias, revisiones XXIX. e inspecciones físicas realizadas;
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas convenidos con XXX. la Federación, el Estado u otros Municipios;
- Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el XXXI. desarrollo del Municipio sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad y transparencia;
- Coordinar y participar en los procedimientos de entrega-recepción de las oficinas de las ofici XXXII. concejalías, dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- Solicitar a la dependencia o entidad competente la exhibición de los dictámenes que XXXIII. sustenten la adjudicación de obras y servicios relacionados, así como de adquisicione arrendamientos y prestación de servicios para su revisión;
- Solicitar dentro de cualquier etapa de la obra pública a la dependencia ejecutora por s XXXIV. o a través de su residente las bitácoras respectivas, así como cualquier otra documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- Verificar la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra, así como las XXXV. acciones previas a realizar, durante y posterior a su ejecución, la calendarización físical y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, así como la ejecución de los trabajos y la integración de precios unitarios;
- Revisar la adecuada suscripción de convenios modificatorios o adicionales relativos a NRI XXXVI. la ejecución de obra pública;
- XXXVII. obra pública y servicios que signe el Honorable Ayuntamiento y sus entidades paramunicipales;

SINDICATU



Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs v 18:00 a 21:00 hrs sáhados de 0:00 a 14:00 hrs Otto, Tlacolula, Oax del 31/03/2022 al 31/12/2024





- XXXVIII. Verificar que se emitan las correspondientes garantías establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como comprobar que los anticipos se encuentren debidamente amortizados;
- XXXIX. Verificar que los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada se substancien conforme a la normatividad aplicable;
 - XL. Verificar en cualquier momento que el pago de estimaciones o de pedidos se realice conforme a la normatividad aplicable;
 - XLI. Participar, en los términos de la legislación aplicable, en la suscripción de actas de entrega recepción o toma de posesión de las obras públicas ejecutadas;
 - XLII. Verificar la debida aplicación de ajustes de costos y escalatorias;
 - XLIII. Verificar que los compromisos asignados, correspondan a los presupuestos autorizados;
 - XLIV. Revisar que las obras o suministros, materia de los contratos, se ejecuten conforme a las bases de licitación, propuestas, términos contractuales, precios unitarios y demás elementos que conformaron los procesos de licitación o adjudicación, el contrato mismo o sus modificaciones;
 - XLV. Revisar la debida integración de expedientes de obra pública y servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
 - XLVI. Verificar, supervisar y fiscalizar el estado de las obras públicas para determinar de la vance físico real de las mismas, o en su caso integrar los reportes de las auditorias al vance físico real de las mismas, o en su caso integrar los reportes de las auditorias al vance de los programas de los programas de los programas de los programas;
 - XLVII. Solicitar y vigilar la práctica de pruebas de laboratorio o cualquier otra necesaria para verificar el adecuado cumplimiento de los pedidos o contratos respectivos;
 - XLVIII. Establecer la estrategia de Atención Ciudadana, que permita recibir y dar seguimiento a las solicitudes que realicen los habitantes del municipio; y
 - XLIX. Las demás relativas a normas legales y las que le sean delegadas o encomendadas por la Presidencia Municipal

ARTÍCULO 138.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal estable obligadas a proporcionar a la Contraloría Municipal la información que ésta le solícite y la permitir la práctica de revisiones, auditorias, inspecciones, evaluaciones, supervisiones verificaciones y fiscalizaciones que sean necesarias; igual obligación tendrán las personas físicas y morales que realicen operaciones con el Municipio, respecto de la solicitud de información.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mply-Say Panio
Vita de Mids
Dito. Tiacolula Cax.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio San Hablo Villa depunta Dtto Tlace del Oax. del 31/03/2022



DV

MACIENDA
MPID. SAN PABLO
VILLA DE MITLA
Lito.ITlacolula, Oaxi
del 31/03/2022
al 31/12/2624

REGIDUTIA D OBRAS Milio Sarrasbu illa del Milla Due Garasbu

al 31/12/2024

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. v 18:00 a 21:00 hrs. sábados de 9:00 a 14:00 hrs.





CAPITULO SEGUNDO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 31/03/20

ARTÍCULO 139.- La Unidad de Transparencia para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, presentadas ante el sujeto obligado;
- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la respuesta, haciendo el resguardo correspondiente;
- III. Recabar, difundir y supervisar que la información pública de oficio de la Jefatura Administrativa del Municipio se encuentre disponible al público.
- IV. Proteger los datos personales en poder del Municipio;
- V. Promover el desarrollo del sistema de información municipal y uso de nuevas/12/2020 tecnologías;
- VI. Proponer al Comité de Información los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- Apoyar al Comité de Información en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Poner a disposición de los particulares, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca el Instituto o la instancia competencia.
 - IX. Sustituir, rectificar o completar de oficio, los datos personales que fueren inexactos sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;
 - X. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y
- XI. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares, y las que le sean delegadas o encomendadas por el Contralor Municipal.

TITULO DÉCIMO CAPÍTULO I

DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 140.- La Presidencia Municipal, para el cumplimiento del despacho de los asuntos Pablo de su competencia y las del Ayuntamiento, tendrá pajo su adscripción las siguientes de dependencias:

PRESIDENCIA
MUNICIBAL
Mpio san Pablo
Ditta do Altia
Ditta Tiacolini, Oant

MUNICIPAL Mpio. San Flablo Vitta de Mitta Dttq: Tlachula, Oax. del 34 03/2022



O. SAN PABLO VLLA DE MITLA Ca. Tlacplula, Oa del 31/43/2022 al 21/12/2024 REGIDURIA DE OBRAS

del 31/03/2022 al 31/12/2024



La Dirección de Comunicación; y

II. Oficina de Oficialía de Partes;



ARTÍCULO 141.- A la Dirección de Comunicación para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Definir y aplicar la política de comunicación e imagen de la Administración Municipal,

 Conducir las tareas propias de la imagen y opinión pública vinculadas al Gobierno Municipal;

III. Difundir las políticas, programas, acciones, logros y planes del Gobierno Municipal mediante el instrumento correspondiente para tal fin;

IV. Mantener un diagnóstico permanente de la opinión pública respecto a la actuación del Musicipal;

Gobierno Municipal;

V. Coadyuvar al establecimiento y mantenimiento de las relaciones entre el Honorable 2/2024
 Ayuntamiento y las instituciones públicas y privadas con las que se vincula; y

VI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 142.- A la Oficina de Oficialía de Partes le corresponde todo lo relacionado con la recepción de los documentos, escritos, oficios y correspondencia que son dirigidos al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, sea por un particular o Autoridad remitirlo al área o persona correspondiente en forma inmediata.

ARTÍCULO 143.- La Oficina de Oficialía de Partes deberá llevar un registro y control de todos los documentos, escritos, oficios y correspondencia que se reciban, contará además con un sello de recepción que será utilizado para dejar constancia de que se ha recibido la documentación; el seguimiento y respuesta será obligación del área o persona a quien se dirige.

CAPÍTULO II DE LAS OFICINAS DE APOYO A LA SINDICATURA EN PROCURACIÓN

ARTÍCULO 144.- Para el desempeño de sus actividades, la Sindicatura tendrá a su cargo el Departamento de la Sindicatura, misma que tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

I. Auxiliar a la Síndica en el desempeño de sus funciones;

II. Auxiliar en el levartamiento de actas, convenios y cualquier otro acto jurídico que sea encomendado a la Sindicatura;

Coadyuvar con la conciliación de partes y la solución de controversias entre particulares

SINDICA URA
MUNICIPAL
Mpio. Sar Pablo
Vika de Mra
Dito. (Tlacolida, Oax.





IEIVLA IEIO SAN PABLO ILLA DE MITLA Ito Ticoluia, Oax del 31/03/2022 al 31/12/2024 Vipio, San Papro Villa de vijas Otio, Viacolula Joak oe 31/03/2022 al 31/13/2024





- IV. Auxiliar a la Sindicatura en la revisión del parte policiaco de la Dirección de Seguridad Pública de manera directa o por conducto del Comandante del Primer y Segundo Turno;
- V. Conservar y acrecentar los bienes del Municipio y llevar el registro en el que se señalen los bienes de dominio público y de dominio privado del Municipio y los de administración pública paramunicipal;
- VI. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y vigilar que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino del sationa.
- VII. Inventariar todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municiple se encuentren debidamente inventariados;
- VIII. Auxiliar a la Sindicatura de Procuración en la elaboración del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como su actualización; y
 - IX. Las demás que le sean delegadas o encomendadas por la Sindicatura

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO DEL ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO 145.- El Alcalde Municipal es el encargado de impartir la Justicia en el Municipal su nombramiento será de acuerdo a lo previsto en el Artículo 113 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de los no contenciosos de su competencia, que soliciten las partes, con excepción de las informaciones de dominio y ad-perpetuam;
- II. Auxiliar al Honorable Tribunal y Jueces del Estado, ajustándose al mandamiento URIA DE respectivo;
- III. Conocer como instancia conciliatoria de los asuntos en materia civil, mercantil, familiar de Missa y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que los no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros;

El procedimiento conciliatorio o de mediación previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno será potestativo para las partes y se sujetará a las normas que para tal efecto se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mote de dista
Villa de dista
Dita. Tracciula, gax.

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Sent Gablo
Villa de Mitla
Dtto, Tlaco Jila, Oax.
del 31/0 3/2022





LAN PABLO LLA DE MITLA ub. Tlacolula, Oax cel 31/03/2027 al 31/12/2024 REGIDURNA DI OBBASS Mplo. San Pablo Villa de Mitla Dite. Tiacolula Cav

al 31/12/2024



MUNCI Devintamiento Me

ARTÍCULO 146.- Para el debido ejercicio de la justicia municipal, el Alcalde Municipal para hacer cumplir sus determinaciones puede emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio que juzque eficaz:

- Multa hasta por diez días de salario mínimo vigente en el Estado;
- 11. El auxilio de la fuerza pública; y
- 111. Arresto hasta por treinta y seis horas

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 147.- Para atender los servicios públicos, a propuesta del Presidente municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes entidades paramunicipales:

- Organismos públicos descentralizados;
- II. Empresas de participación municipal; y
- III. Fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente será el ayuntamiento.

CAPÍTULO II **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

ARTÍCULO 148.- Son organismos descentralizados Municipales, las personas morales creación apruebe el ayuntamiento o el Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 149.- Los organismos descentralizados Municipales tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y gozarán de autonomía técnica y orgánica

SECCIÓN PRIMERA **DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO** INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 150.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pablo Villa de Mitla es un Organismo que, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá ser auxiliado por todas las dependencias del Municipio, así mísmo podrá celebrar convenios con organismos Federales, Estatales y Municipales, serán públicos o privados cuando lo estime conveniente.

TICMLO 151.- El Sistema Municipal para el Desarrollo/Integral de la Familia de San Pablo Mila de Mitla, desarrollará actividades encaminadas a promover el bienestar social y la sación del servicio de asistencia social, brindando protección y asistencia jurídica a los mas









19/04/2022

AL 31/12/2024

vulnerables, mediante los programas que sean necesarios a traves de las dependencias que considere pertinentes, su funcionamiento y administración se regirán de conformidad con su Reglamento Interno particular.

ARTÍCULO 152.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pablo Villa de Mitla, se integrará para el cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes dependencias:

- I. La Procuraduría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; nesarrollo Integral de la Familia;
- II. La Dirección de Instancia de la Mujer;
- III. La Dirección de Instancia de la Juventud;
- IV. La Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación;
- V. La Dirección de Salud;
- VI. Dirección de Desarrollo Social.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PROCURADURÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO 153.- El objetivo primordial de ésta Procuraduría es garantizar la defenda de menor, la mujer y la familia que se encuentren en el territorio del Municipio de San Pablo de Mitla, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos, garantías y en su caso deberes, que la Ley Suprema de la Unión y la Constitución Política del Estado establecem para la protección y desarrollo integral de la niñez, con la corresponsabilidad del Municipio de familia, los padres, tutores, preceptores y responsables.

ARTÍCULO 154.- La Procuraduría coadyuvará con la orientación jurídica de las personas que lo requieran, además, podrá auxiliarlas para la presentación de demandas, querellas o denuncias que sean necesarias, solicitara en su caso, las medidas cautelares que requieran las víctimas de delitos de violencia familiar, agresión sexual y cualquier otro que lo amerite, salvaguardando siempre la identidad de los denunciantes y evitando a toda costa revictimización.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER

ARTÍCULO 155. La Dirección de Instancia de la Mujer es un organismo público de scentralizado, encargado de promover entre la población la igualdad de dereches humanos de parantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; tiene como objetivo consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género que

PRESIDAJETA Mario, sankablo Villa de Milta Dito, flacolula, oax

e Marie olula Oax. 03/2022





M. SAN PABLO LLA DE MITLA de Tiadolula, Oa de I 31/03/2027 aN31/12/2024

Mrio. Sale Suritia Vilta de Dittia Duc Tiappula, C

det 31/03/2029





contribuya en las políticas públicas municipales a disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, con la aplicación de Tratados Internacionales, Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 156.- La Dirección de Instancia de la Juventud será la encargada de promover la inclusión de adolescentes y jóvenes en la sociedad, a través de la orientación y promoción de sus derechos humanos como personas, de propiciar el desarrollo adecuado de sus embliones a través de terapias, platicas, talleres, cursos y reuniones, con el fin de garantizar su correcto desarrollo psico-emocional, su participación en la sociedad, así como la educación de la sociedad.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 157.- La Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación será la dependencia encargada de brindar los servicios básicos de terapia física, ocupacional, de lenguaje, psicológica, médica, orientativa y consultorios, a través de personal capacitado con el objetivo de atender al público en general y auxiliar en la atención de padecimientos y rehabilitaciones.

SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD.

ARTÍCULO 158.- La Dirección de Salud será la encargada de aplicar los programas de prevención y atención sanitaria que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, así como de promover y difundir en el Municipio los programas de prevención y atención a la salud pública; difundir e instrumentar programas de planificación familiar y orientación sexual a adolescentes para evitar embarazos no deseados, implementar campañas de detección temprana del cáncer de mama y cervicouterino, así como de prevención de adicciones, participar en los programas de vacunación antirrábica, de esterilización y captura de fauna canina y feline, así como todas aquellas gestiones que sean necesarias y contribuyan al sustento y fortalecimiento de la salud pública.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

COLO 159. La Dirección de Desarrollo Social será el órgano encargado de gestionar e programas particulares que estén destinados a la atención de grupos SINDICATURA







AN PROBLEM TLA
T'a plui, Oas Duc.
13*/03/2027 dei

Mipio Sili Zeolo Villa de Mila Ita. Clacokila, Oax dei 31/03/2022

Dtto. Tlacokula, Øax. del 31/03/2022 al 31/12/2024





vulnerables, minorías, personas en situación de discriminación o designadad, procurando el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos, así como su inclusión en la sociedad a través del trato equitativo y acorde a sus necesidades, carencias, habilidades especiales o distintas.

ARTÍCULO 160.- La Dirección de Desarrollo Social será el área que coordinará la promoción del desarrollo integral del campo impulsando el aprovechamiento sustentable de sus recursos el crecimiento sostenido y equilibrado del municipio a través de la gestión de estímulos económicos que impulsen la generación de empleos atractivos y que propicien el arraigo en el medio rural fortaleciendo la productividad y la competitividad agrícola; para cumplir con su objetivo, deberá atender, orientar e impulsar las gestiones de la población, acerca de programas, proyectos y políticas públicas agrícolas impulsadas por los gobiernos federal estatal y municipal, así como programas de organizaciones no gubernamentales y vigilar la aplicación de los planes, programas y proyectos agrícolas gestionados por productores del Municipio de San Pablo Villa de Mitla.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 161.- Los servidores públicos que falten al cumplimiento de los deberes de empleo o incurran en cualquier clase de faltas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a este Bando de Policía y Gobierno y a los reglamentos, acuerdos, dispositivos administrativas y manuales que autorice el Honorable Ayuntamiento, serán sancionados securas la gravedad de las faltas; tratándose de integrantes del Honorable Ayuntamiento, las sanciones serán impuestas por el Presidente Municipal previa aprobación del Cabildo Municipal.

Respecto de los empleados municipales, el Presidente Municipal podrá actuar a través del Contralor Municipal imponiendo las siguientes sanciones:

- Extrañamiento o amonestación que se anotará en el expediente del servidor público;
- II. Multa de uno a tres días del salario diario que perciba el servidor público, y
- III. Destitución del empleo.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se pudieran generar de la composición de las responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de 1902

MESIDENCIA MUNICIPAL Mpio, Sarty ablo viva de Xilitia Mio (Tiacovita, Oak.

axaca

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Ribolo Villa de Mila Dito. Tacolut, Oak. del 3 1/03/2022





ACT NDA
AFIO SAN PABLO M
ALL DE MITLA
The Tracolula, Oas Ditte
Let 31/03/2022 de
31/31/12/2024 al

Mpio. San Cablo Villa de 1848 Otte. Tlacdiula/Oax del 31/03/2022 al 34/13/2024

RECOURIA





En todo caso, se oirá en defensa al funcionario o empleado que inchina infracción ante la presencia de la Síndica, previamente a la aplicación de la sanción de que se trate.

ARTÍCULO 162.- Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su cargo.

ARTÍCULO 163.- Tratándose de los delitos del orden común, los servidores públicos municipales no gozarán de fuero alguno, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad judicial respectiva. En los juicios del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún servidor público municipal.

CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 164.- Para efecto de responsabilidades, son servidores públicos municipales, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los titulares de las dependencias de la administración municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración municipal, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, designación o elección.

ARTÍCULO 165.- Por las responsabilidades administrativas que pudieran generarse por las violaciones cometidas a los Tratados Internacionales, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de orden Federal, Estatal y Municipal; los funcionarios y empleados servicios juzgados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estados y Municipios de Oaxaca.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 166.- El Honorable Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencia para ausentarse de su encargo a los titulares de la Secretaría, Tesorería y Contraloría Municipal, Dirección de Obras y entidades de la Administración Pública Municipal, las que deberán ser cubiertas en la forma que señale el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 167.- Los funcionarios municipales no incluidos en el artículo anterior y los empleados municipales, sólo podrán ausentarse al desempeño de su empleo, previa autorización del Presidente Municipal y bajo responsabilidad del titular de la dependencia administrativa a la cual esten adscritos y sus funciones deberán de ser cubiertas en la forma

que se la señale.

RESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pablo Villa de Villa Dirio Tiacofula, Oan del 3 Hostoga SINDICATURA
MUNICATAL
Mpio. Sart Pablo
Villa de Vitta
Dtto. Nacokia, Oax.
del 31/03/2022





REGIVATA E HAZIENDA MILLA DE MITLA VIO. Tlacolula, Oa del 31/03/2027 REGIDURA DI ABRILO Mpio Sal Peblo Villa de Maia Ditre Tracopila, Oax der S-103/2022

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016

Tunas a viárnas da 0.00 a 10.00 hrs v 18.00 a 21.00 hrs eshados da 0.00 a 10.00 hrs





ARTÍCULO 168.- Las ausencias de los Agentes Municipales, menores de treinta días, serán cubiertas por quien designe el Honorable Ayuntamiento o la Asambiea General de la Agencia Municipal de que se trate, las que sean mayores al plazo señalado, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 169.- Los ciudadanos del Municipio por su actividad profesional o conocimientos 4/2022 técnicos en alguna materia, podrán participar directamente en las dependencias o institutos municipales a través de los órganos que existan para tal fin, siempre y cuando sean convocados conforme a la Ley, reglamento o acuerdo de creación del organismo. Los organismos de participación ciudadana se regirán en lo particular por los reglamentos que efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento, con base en las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el presente Bando de Policía y Gobierno.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 170.- El Comité de Planeación y Desarrollo Municipal es un órgano colegia presidido por el Presidente Municipal integrado por las dependencias del gobierno municipal las dependencias y entidades de la administración estatal que operen en el Municipió, representantes del sector social y del sector privado. Tiene por objeto instrumentar, actualizar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y compatibilizar las acciones que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en los procesos de planeación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

CAPÍTULO III DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 171.- El Concejo de Desarrollo Municipal, es un órgano de coordinación y articulación de los esfuerzos del Municipio y sus habitantes, para impulsar la planeación del articulación de los objetivos, estrategias y acciones a realizar con los recursos federales del Ramo 33, Fondo III y Fondo IV y revisar las propuestas de obras, acciones sociales básicas e inversiones a realizar con dichos recursos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mple. San Pablo Villa de Mita Dro. Tiacolula Oax. del 3/103/2023 SINDICATURA MUNICAPAL Mpto. Sayl/ablo xiila da/intla Dito. Tlackiula, Oax.





HADZNDA MPOZAN PABLO MILADE MITLA III. TIACOME, Oa Vel 31/03/2027 (at 31/12/26 MPIO SAIN PRODO
DITO TIRACONIA DAX
DITO TIRACONIA DAX
DE 31/03/2022
DE 31/03/2024

REGIDURÍA DE





ARTÍCULO 172.- El Concejo de Desarrollo Municipal estará integrado por quienes designe el Presidente Municipal, las Autoridades Auxiliares y representantes de los sectores social, público, privado, académico y cultural. El ejercicio del cargo será honorífico y durará el período del Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser ratificados o removidos sus integrantes ciudadanos en forma anual.

CAPÍTULO IV DE LOS CONCEJOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 173- Los Concejos Consultivos son órganos amplios y plurales en los que los integrantes de los sectores social y privado y las dependencias gubernamentales involucradas en las distintas temáticas de interés para el Municipio realizan planteamientos, análisis y propuestas, así como participan activamente en la promoción y difusión de estas, altin de promover activamente el desarrollo del Municipio.

El Honorable Ayuntamiento creará los Concejos Consultivos especializados que considere necesarios, a fin de generar análisis y propuestas consensadas, que coadyuven en la correcta toma de decisiones de la administración municipal.

TITULO DÉCIMO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 174.- Las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno se sancionarán la manera siguiente:

Amonestación: Es la reconvención, pública o privada, que el Contralor Municipal o la Sindica Municipal haga al infractor.

Multa: Es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar y que en ningún caso podrá exceder del equivalente a 144 Unidades de Medida y Actualización vigente que corresponda a la región (252) en que se ubica el Municipio de San Pablo Villa de Mitla al momento de cometerse la infracción

Arresto: Es la privación de la libertad por un periodo hasta treinta y seis horas, que se cumplirá en el lugar destinado para tal efecto.

Trabajo a favor de la comunidad: Se entiende por éste, la prestación de servicios no Misa remunerados, que se hace en beneficio del Municipio de San Pablo Villa de Mitla.

productivo 175.- La multa que se aplique a un infractor que fuese jornalero u obrero no podrá como de la morte de su jornada o salario de un día, cuando el infractor sea trabajador no

DENCIA
WUNITCA
MINITCA
MINITCA
Minitta
Minitta
Otto, Hacillia
Columnia, Cal





MEC SAN PABLO
MILLA DE MITLA
Atto. Tracolula, Castel 31/03/207.

Moto. Sary Solo
Mila de Willia
Ditte. Had Solida, Qua

al 31/12/2024



SECRIFICATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

asalariado, la multa no excederá del equivalente a un día de ingreso de biendo acreditar con prueba fehaciente en el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 176.- Para la aplicación de las sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias siguientes;

- I. Si es la primera vez que comete una infracción o ilícito;
- II. La edad, condición económica, nivel educativo, estado de salud;
- III. Si se alteró la tranquilidad en la vía pública;
- IV. Si hubo resistencia del infractor al momento de la detención por la autoridade de la detenc
- V. Si existe o pusieron en peligro a las personas o bienes de terceros;
- VI. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometió el ilícito; y
- VII. Si existe reincidencia.

ARTÍCULO 177.- En caso de reincidencia, el importe de las multas que correspondan a cada una de las faltas, ilícitos o infracciones cometidas se aumentarán al doble, a excepción de la sanción privativa de la libertad la que en ningún momento podrá exceder de treinta y seis horas de arresto, esto sin perjuicio de las medidas de seguridad y demás sanciones que correspondan conforme a otros ordenamientos.

ARTÍCULO 178.- Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pablo Villa de Mitla;

CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

Se sancionará administrativamente con:

- 1. Amonestación
- Multa conforme a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Pablo Villa de Mitfa
- 3. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- 4. Trabajo a favor de la comunidad a las personas que:
- a) Utilicen objetos detonantes de cualquier tipo que atentan con la Seguridad Públicani
- b) Detonen cohetes o enciendan juegos pirotécnicos sin permiso de la autoridad correspondiente;
- c) Formen parte de grupos que causen molestia, escandalicen o riñan en lugares públicos;
- d) Ingieran bebidas embriagantes, así como se encuentre consumiendo psicotrópicos o sustancias tóxicas en la vía pública, o bien dentro de un vehículo de motor;

NTRA LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

sancionará administrativamente con:

monestación

ESIDENCIA A UNICHAL M Generalia Dit

MUNIC DAL
MUNIC DAL
Mpic Say Publo
Villa de Mita
Ditto. That Villa Oax.





MACIENDA MFIO. SAN PABLO VILLA DE MITLA Dtvo. Tlacolula, Oa del 31/03/2022 al 31/12/2024 REGIDURIA DE OBRAS Mpio. San Papio Villa/die (340) Ditte. (Tacbiulia, Oa. del 31/03/2022 al 31/4/2022





Dito. Tacolula, Quantamento Municipal Constitucion
Dito. Tacolula, Dito. Dito. Dito. Dito. Dito. Dito. Dito.

- 2. Multa conforme a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- 4. Trabajo a favor de la comunidad a las personas que:
- a) Arrojen a la vía pública, lotes baldíos, ríos o barrancas, basura;
- b) Hacer sus necesidades fisiológicas en cualquier lugar público;
- c) Quemen basura, llantas, pastizales o terrenos baldíos, o cualquier similar, sin la autorización correspondiente, provocando un trastorno al ambiente, tanto en sitios públicos o privados;
- d) Arrojen a la vía pública, en lotes baldíos, ríos o barrancas escombro sin la autorización correspondiente;

III. CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INDIVIDUOS Se sancionará administrativamente con:

- 1. Amonestación
- 2. Multa conforme a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Pablo Villa de Mitla;
- 3. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- 4. Trabajo a favor de la comunidad a las personas que:
- a) Sostengan relaciones sexuales o actos eróticos sexuales en la vía pública, o en interior de un vehículo automotor;
- b) Manejen un vehículo automotor, motocicleta, motocarros, bicicleta, bici motos, triciologicale motonetas, de maquinaria pesada o para la construcción, en estado de embriaguez bajo el influjo de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica, u otras sustantibas que causen efectos similares;
- c) Inciten a los animales para que se acometan entre ellos o hacer peleas provocadas en un espectáculo público sin el permiso correspondiente;
- d) Vendan, ofrezcan o por cualquier medio distribuyan bebidas alcohólicas en forma clandestina;
- e) Ejerzan, permitan o sean usuarios de la prostitución, en lugares públicos;
- IV. CONTRA LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Se sancionará administrativamente con:
 - 1. Amonestación
 - 2. Multa conforme a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Pablo Villa de Milla
 - Arresto hasta por treinta y seis horas; y
 - 4. Trabajo a favor de la comunidad a las personas que:
 - a) Realicen grafitis, pinturas, manchas, leyendas, logotipos, inscripción o grafismo con cualquier material (pintura, tinta, aerosoles, rotuladores o análogos) o colocación de calcomanías, emblemas o cualquier tipo de trazo en los inmuebles públicos o privados, cardas, puentes, pisos, banquetas, monumentos, señalar ijentos de tránsito o cualquier





otro bien que se encuentre dentro del Municipio de Satt Patro Villa de Mitla, sin la autorización de los propietarios o de la autoridad municipal correspondiente;

- b) Por cualquier medio cause daño o escandalice al interior de un domicilio siempre cuando sea a petición de parte, de la parte agraviada;
- c) Mantengan estacionados por más de sesenta días o abandonen en las proximidades del domicilio particular, vehículos automotores en estado de inactividad lo descompuestos obstruyendo la vía pública;
- d) Arranguen o maltraten las coladeras, tapas, rejillas, postes, lámparas, luminarias, semáforos, mobiliario urbano, o cualquier bien del dominio público del Municipio;
- e) Rompan banquetas, pavimento, redes de agua potable y drenaje sin permiso de la 2022 AL 32/22/2024 autoridad competente.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO **DEL RECURSO ADMINISTRATIVO** CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 179.- Los actos de las autoridades municipales se presumen legales; consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 180.- La administración municipal deberá sujetar su actuación a las facultades a le están conferidas por la Ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Honorado Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus determinaciones, las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando él o les preceptos legales en que se apoye.

ARTÍCULO 181.- Los actos o resoluciones de carácter no fiscal dictados por las autoridades municipales, podrán ser impugnados por los particulares mediante la interposición del recurso de revocación cuando consideren que sus derechos están siendo afectados.

El Recurso de Revocación se interpondrá por el interesado dentro de un plazo de ocho dias hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución del acto reclamado, ante la propia autoridad que lo haya dictado o realizado; quien a su vez lo remitiră a la Sindicatura en Procuración para su trámite y resolución. al 31/12/2024

ARTÍCULO 182.- El procedimiento administrativo para la revocación de los actos, acuerdos o resoluciones que puedan afectar derechos de particulares, se sujetarán a las siguientes disposiciones.

escrito en que se interpongan al recurso de revocación deberá contener lo ejemente:









Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016 lunas a viarnas da 0.00 a 14.00 hrs u 12.00 a 21.00 hrs cábados da 0.00 a 14.00 hrs





- a. Nombre y firma del recurrente, domicilio en la cabecera municipal para oír y recibir notificaciones; en caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital; en este último caso deberá ratificarlo.
- b. El acto que se impugna y, en su caso, número y fecha de la resolución, fecha de su notificación y autoridad emisora de este.
- c. Hechos que originen la impugnación.
- d. Agravios que le cause el acto impugnado.
- e. Anunciación de las pruebas que se ofrezcan relacionadas con el acto impugnado,
- f. Citar los fundamentos de derecho en que se apoya su inconformidad.
- II. El promovente deberá acompañar al escrito en que interponga su recurso:
 - a. El documento en que conste el acto impugnado.
 - b. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma.
 - c. Los documentos que justifiquen la personalidad del promovente, cuando el recurso se interponga por el representante legal, o mandatario del recurrente.
- III. Radicado el escrito por el cual se interpone el recurso por el particular y atendida la naturaleza de las pruebas que deban practicarse, la autoridad municipal abrirá un término probatorio de diez días hábiles, en el cual se desahogarán las pruebas que hayan sido anunciadas en el escrito de oposición, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida en este procedimiento. La autoridad queda facultada para obtener todos los informes pertinentes y en general los elementos que sirvan para apoyar la legalidad y oportunidad de su pretensión; y
- IV. Desahogadas las pruebas o concluido el período probatorio, se concederá un término de cinco días hábiles para la formulación de los alegatos correspondientes y una vez concluido dicho término se procederá a dictar la resolución en un plazo no mayor de quince días, la que se notificará personalmente a los interesados dentro de los cinco días siguientes.

En las notificaciones se aplicarán en lo conducente las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 183.- El Recurso de Revocación se tendrán por no interpuesto y se desechará cuando:

I. Se presente fuera del término concedido en el artículo 181 del presente Bando de Policía y Gobierno;

No se haya presentado la documentación relativa a la personalidad de quien lo suscriba;













- No aparezca firmado, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para 111. interponerlo. La Síndica requerirá al recurrente para que firme en el caso de no haberlo hecho; o
- IV. No se cumpla con los requisitos del artículo anterior.

ARTÍCULO 184.- Se desechará por improcedente el recurso:

- Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente respecto del mismo acto impugnado:
- 11. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- 111. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto, modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 185.- Será sobreseído el recurso cuando:

- 1. El promovente se desista expresamente del recurso;
- 11. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a die 111. refiere el artículo anterior:
- IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Falte el objeto o materia del acto respectivo; y
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

ARTÍCULO 186.- La interposición del recurso, suspenderá la ejecución del acto impugnado. cuando:

- 1. Lo solicite expresamente el recurrente;
- Sea procedente el recurso;
- 111. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público:
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable;

RTICULO 187. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las ulculdades competentes en la aplicación del presente ordenamiento, los particulares













afectados podrán interponer el juicio respectivo ante el Tribunal de dusticia Administrativa de Oaxaca.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 188.- El Honorable Ayuntamiento podrá reformar en cualquier tiempo el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 189.- Los asuntos de trámite serán resueltos por el Presidente Municipal, por curo para motivo los acuerdos y medidas que dicte no requieren para su validez y cumplimiento Hacolula, Oa aprobación del Honorable Ayuntamiento.

AL 31/12/2024

ARTÍCULO 190.- Los Miembros del Honorable Ayuntamiento, el Alcalde Municipal y demás Servidores Municipales, recibirán por sus servicios la remuneración que se determinen en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 191.- Todo funcionario o empleado público sin excepción alguna y, antes de tomar posesión de su cargo, otorgará la protesta legal ante quien corresponda, conforme al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 192.- Todo lo que no esté previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno respecto de las atribuciones y obligaciones para los integrantes del Honorable Ayuntamiento los demás servidores públicos municipales se sujetarán a las disposiciones que para especifican en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 193.- En los casos no comprendidos o previstos en el presente Bando de Policia y Gobierno, el Honorable Ayuntamiento tiene facultades para tomar los acuerdos que procedan con estricto apego a la Ley, para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO 194.- Las disposiciones, acuerdos y ordenamientos municipales, se consideran promulgados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del estado, para efectos de su divulgación. El Secretario Municipal hará constar en el expediente respectivo la fecha de la publicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de ablo su públicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto en calculato de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL India Sin Rapto Villa de Mina Pro Vaccium, Oast del 31/03/2022 al 31/12/2024 SINDICA VIRA
MUNICIPAL
Mpto. Sarl Mablo
Villa de Mila
Dito. Flace Ma, Oax.
del 31/18/2022



VIX. SAMPABI VIX. SAMPABI CLA DI MITA to Theolula, O rel 3 V03/202 REGIDURÍA DE OBRAS

Moio Sar Pablo

villa de Mitta

Duc Fiacolula Cax

al 31/12/2024





ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Bando de Policía y Gobierno de Policía y Gobierno para el Municipio de San Pablo Villa de Mitla aprobadas en sesión ordinaria de Cabildo de doce de mayo de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTICULO CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla por el periodo 2022-2024, tendrá una duración de dos años y nueve meses, iniciando su período el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós y concluyendo el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO QUINTO.- Se establece el plazo de seis meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Bando de Policía y Gobierno para la elaboración de los instructivos manuales de operación y reglamentos que habrán de regular las actividades de cada una de Millo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos administrativos en trámite al entrar en vigor del presente Bando de Policía y Gobierno, se substanciarán conforme a los ordenamientos vigentes en la época de su inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Lo no previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno, se estara a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y los acuerdos del Honorable Ayuntamiento.











Villa de Mitta Dito Theyolute, Oax del 31/09/2022

Palacio Municipal S/N, San Pablo Villa de Mitla, C.P. 70430, 951 568 0016
Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. v 18:00 a 21:00 hrs. sábados de 9:00 a 14:00 hrs.





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, OAXACA

Lic. Luis Armando Olivera López Presidente Municipal Constitucional

C. Ana Bertha Santiago Sosa Síndica Municipal

C. Orlando de Jesús Gómez Olivera Regidor de Hacienda

> C. Verónica Luis Méndez Regidora de Obras

C. Mayra Sosa Hernández Regidora de Educación

C. Jazmín Yanet Juárez Martínez Regidora de Salud

C. Wilmer Sosa García Regidor de Desarrollo Social

C. Juan Pablo Bautista Méndez Secretario Municipal













"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"

El C. Juan Pablo Bautista Méndez, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula De Matamoros, Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca; artículo 92, párrafo primero, fracción IV y XIII, de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Oaxaca; y 3°, 6° y 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca.

CERTIFICO

Que el presente documento, constante de 105 fojas útiles escritas por el anverso, mas la presente certificación, corresponden a la publicación de la Gaceta Municipal del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, correspondiente a la publicación número 33, de carácter extraordinario, lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.

En el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.



C. Juan Pablo Bautista Méndez. Dito. Tiacolula, Out.
Secretario Municipal de San Pablo Villa de Milla 31/12/2024







